

Parroquiales9jun08:

Pendientes la próxima semana

Escrituraciones:

0.- José de la Trinidad Miranda, vecino del Partido de Baja, contra D. José Barrios en cobro de pesos. Año 1820. Escrituración de Salinas, Legajo 617, Número 7168.

Se adjunta segunda parte.

1.- D. Basilio Miranda contra D. Domingo Robles sobre pesos. Año 1802. Escrituración de Daumy, Legajo 551, Número 3. **Se adjunta.**

Pendientes de la semana

Arzobispado (Preguntar resultado de la búsqueda):

1.- **Dispensa de parentesco entre Lázaro Alfonso y Cruz Reyes y María Catalina Pérez y Cruz Reyes.** Matrimonio celebrado en la parroquia de San Hilarión de Guanajay el 3 de noviembre de 1804.

Escrituraciones:

2.- D. Basilio Miranda sobre medidas de unas haciendas tituladas "Malas Aguas del Corralillo" y "San Sebastián", en tierras del Hato de Inés Soto. Año 1804. Escrituración de Varios, Legajo 249, Número 3786.

3.- Autos seguidos por D. Basilio Miranda sobre medidas y deslinde de las haciendas "Rancho Lucas" y "Abrás de Canaleta". Año 1805. Escrituración de Varios, Legajo 637, Número 10326.

4.- Incidente a los ejecutivos entre Basilio Miranda y Domingo Robles seguido por Francisco de Santa Cruz contra el mismo Robles en cobro de pesos. Año 1807. Escrituración de Daumy, Legajo 819, Número 6.

Información de hoy

José de la Trinidad Miranda, vecino del Partido de Baja, contra D. José Barrios en cobro de pesos. Año 1820. Escrituración de Salinas, Legajo 617, Número 7168. Segunda parte. (Ver file: Parroquiales7jun08).

Poder. En la Ciudad de la Habana, el 17 de septiembre de 1823, ante José Rodríguez y testigos, compareció D. Juan José Barrios, vecino del barrio del Horcón, viudo Albacea de Da. Antonia de Miranda da poder amplio para representarlo a D. Miguel Porto.

Escrito. En la Ciudad de la Habana el 11 de marzo de 1824, D. José de la Trinidad Miranda dice que la culpabilidad de Barrios es innegable según la certificación presentada donde demanda a D. Francisco Pina por la mitad del quebranto que han ocasionado en la hacienda San Julián ascendente a once mil pesos del total de los 22 mil. Además convino Pina (otras veces, Piña) en pagar con sus bienes la demanda y es así que Barrios ha cobrado ya en esclavos y una vega de tabaco parte de la suma. Suplica se sirva declarar sin lugar la suspensión del entredicho y embargo de los bienes que ha solicitada el deudor y disponer que por el Capitán del Partido de Consolación, previo el auxilio del Señor Teniente de Gobernador Político de Pinar del Río se

Parroquiales9jun08:

Pendientes la próxima semana

Escribanías:

0.- José de la Trinidad Miranda, vecino del Partido de Baja, contra D. José Barrios en cobro de pesos. Año 1820. Escribanía de Salinas, Legajo 617, Número 7168. **Se adjunta segunda parte.**

1.- D. Basilio Miranda contra D. Domingo Robles sobre pesos. Año 1802. Escribanía de Daumy, Legajo 551, Número 3. **Se adjunta.**

Pendientes de la semana

Arzobispado (Preguntar resultado de la búsqueda):

1.- **Dispensa de parentesco entre Lázaro Alfonso y Cruz Reyes y María Catalina Pérez y Cruz Reyes.** Matrimonio celebrado en la parroquia de San Hilarión de Guanajay el 3 de noviembre de 1804.

Escribanías:

2.- D. Basilio Miranda sobre medidas de unas haciendas tituladas "Malas Aguas del Corralillo" y "San Sebastián", en tierras del Hato de Inés Soto. Año 1804. Escribanía de Varios, Legajo 249, Número 3786.

3.- Autos seguidos por D. Basilio Miranda sobre medidas y deslinde de las haciendas "Rancho Lucas" y "Abrás de Canalete". Año 1805. Escribanía de Varios, Legajo 637, Número 10326.

4.- Incidente a los ejecutivos entre Basilio Miranda y Domingo Robles seguido por Francisco de Santa Cruz contra el mismo Robles en cobro de pesos. Año 1807. Escribanía de Daumy, Legajo 819, Número 6.

Información de hoy

José de la Trinidad Miranda, vecino del Partido de Baja, contra D. José Barrios en cobro de pesos. Año 1820. Escribanía de Salinas, Legajo 617, Número 7168. Segunda parte. (Ver file: Parroquiales7jun08).

Poder. En la Ciudad de la Habana, el 17 de septiembre de 1823, ante José Rodríguez y testigos, compareció D. Juan José Barrios, vecino del barrio del Horcón, viudo Albacea de Da. Antonia de Miranda da poder amplio para representarlo a D. Miguel Porto.

Escrito. En la Ciudad de la Habana el 11 de marzo de 1824, D. José de la Trinidad Miranda dice que la culpabilidad de Barrios es innegable según la certificación presentada donde demanda a D. Francisco Pina por la mitad del quebranto que han ocasionado en la hacienda San Julián ascendente a once mil pesos del total de los 22 mil. Además convino Pina (otras veces, Piña) en pagar con sus bienes la demanda y es así que Barrios ha cobrado ya en esclavos y una vega de tabaco parte de la suma.

Suplica se sirva declara sin lugar la suspensión del entredicho y embargo de los bienes que ha solicitada el deudor y disponer que por el Capitán del Partido de Consolación, previo el auxilio del Señor Teniente de Gobernador Político de Pinar del Río se

prevenga a D. Juan José Barrios que comparezca dentro de 8 días a reconocer ante el Tribunal su deuda apercibido que de no hacerlo se le condenará al pago de costas. Suplica también que para evitar que ase oculte sea conducido el oficio a la persona de Barrios y se expida certificación de la entrega por el escribano.

Escrito. En la Ciudad de la Habana, en 31 de marzo de 1824, D. Juan José de Miranda dice que se le ha comunicado el auto de 24 del corriente que ratifica el anterior apelado de 13 del corriente por el cual se manda pasar el proceso a juicio ordinario. Vuelve el que suscribe a argumentar el retraso que se experimentará pues ya por esta vía estaba el pleito para ejecución. Además, dice que está la necesidad de que se reconozca por el deudor la certificación por la cual convino con Piña el acuerdo de pago. Pide se le oiga la apelación y disponga que se remitan los autos originales a la Superioridad para dar dictamen.

Providencia. Habana, 15 de julio de 1824. Vistos: Se declara sin lugar la solicitud de D. José Barrios sin que se suspendan las interdicciones que están prevenidas y que D. José de la Trinidad Miranda debe proponer demanda en la forma debida dentro de tercer día = Vives = Filomeno

Poder. En el Pueblo de Consolación del Norte, en 2 de junio de 1824, ante Juan Ignacio Ribera, Teniente de este Partido, y D. Vicente Aguiar y D. Nicolás del Valle, testigos de asistencia, y tres testigos instrumentales, compareció D. Juan José Barrios, vecino de este Partido y dijo que da poder amplio al Dr. D. José Antonio Valdés, vecino de la capital para representarlo.

Auto. Habana, en 20 de enero de 1825. Vistos: Declárense sin lugar la solicitud del apoderado de D. Juan José Barrios contra lo dispuesto en Decreto de 18 de noviembre último que se cumpla.

Escrito al Teniente de Gobernador. En Pinar del Río, el primero de diciembre de 1824, D. José de la Trinidad Miranda, sin reserva del poder conferido al Bachiller D. Bernardo de Ribera y Aguiar, vecino de la Ciudad de la Habana, dice que le conviene acreditar su insolvencia de satisfacer al Señor Marqués del Real Socorro las cuantiosas responsabilidades que le atrajo la mala administración de D. Juan José Barrios en la hacienda *San Julián*, propiedad del Marqués. Suplica se sirva citar a Barrios y testigos para que bajo juramento declaren lo que sepan acerca de su insolvencia en que se halla por haber consignado la administración de su hacienda *Santa Lucía* al pago de las cantidades considerable de los mencionado que ocasionó en la hacienda del Marqués del Real Socorro el referido Barrios, como también si saben que no dispone de otros bienes o ingresos.

D. Basilio Miranda contra D. Domingo Robles sobre pesos. Año 1802. Escribanía de Daumy, Legajo 551, Número 3.

Escrito. En la Havana, en 6 de marzo de 1806. D. Basilio Miranda, vecino del Partido de Consolación del Norte y Teniente de la Compañía de Milicias Urbanas, dice que habiendo remitido en el mes de septiembre de 1802 una piara de 266 cerdos de sus haciendas a D. Manuel Alcalde se encargó de ellos, D. Manuel Añorga, y los vendió a 15 pesos cada uno a D. Domingo Robles, con plazo de 3 meses quedando responsable con él a la paga de su precio de resulta de diferencias que tuvieron él y Alcalde de lo que conserva documento. Como no pagaba se hizo un nuevo acuerdo entre el vendedor y comprador en 2 de mayo de 1804 ante Gabriel Ramírez y testigos, escritura que acompaña, y D. Juan Antonio Torrens, apoderado general de Robles y su hijo político, se obligó a pagar a Añorga 3025 pesos, resto de los 3990 pesos en que se hizo la venta de los cerdos en el término de dos años, la mitad en cada año, y obligó en seguridad de pago una casa de la propiedad de Robles en el barrio del Horcón, habida en subasta de los Bienes de Difuntos, en 1787, y dijo Torrens que aunque tenía una hipoteca de importancia de 2000 pesos en favor de D. Lázaro de Chaves, se constituía él a dejarla libre de gravamen y de no hacerlo, respondería con sus bienes.

Dice Miranda que ya habían corrido después de cumplido el primer plazo mucho tiempo habiendo pagado Robles sólo 80 pesos por cuenta de los 1512 pesos 4 reales que debió presentar en fecha de cumplimiento y restan 1432 pesos que pide por vía judicial que se les cobren. Suplica que se sirva mandar a su favor con ejecución en la persona y bienes del referido Robles el pago en especial contra la finca hipotecada por cantidad que adeuda de 1432 pesos, su décima y costas conforme a lo pactado.

Remate. En el barrio extramuros del Horcón, el 12 de julio de 1787 años, el Señor Licenciado D. Carlos de Castro Palomino, Abogado de las Reales Audiencias, Juez General de Bienes de Difuntos, remató la casa del difunto D. Juan Morón, tasada en 561 pesos 7 reales, situada en dicho barrio, en el mejor postor que fue D. José Domingo Robles que exhibió las dos terceras partes de su valor de tasación más 16 pesos que haciendo un total de 390 pesos, ante el Escribano, D. José Antonio Zelaya y testigos.

Escrito. En la Havana, en 12 de marzo de 1806, D. Domingo Robles dice que habrá tres años que compró al referido D. Manuel de Añorga, 265 cerdos por más de 4000 pesos haciendo obligación simple de pago. Habiendo cerrado así la negociación se llamó al Teniente D. Basilio Miranda para concretarla en una esquila que conserva y haciendo pasado con este fin a su casa le expresó a Robles que el ganado que se le había vendido a través de Añorga había sido por un precio que no lo valía y por ello no había tratado de cobrárselo sin antes reducir el precio y en consecuencia había prevenido a su apoderado D. Francisco de Rivera que le rebajara 1025 pesos, puesto que Robles ya había satisfecho a Añorga 1000 pesos. En dicho acto le pidió Miranda 100 pesos de los que sólo pudo entregarle 80 pesos que componen así las tres partidas de 2105 pesos a su favor, de los 1920 pesos.

Debiendo 1025 pesos se aplazó su apoderado, D. Juan Antonio Torrens, el pago a Añorga de los 1432 pesos en mayo y 805 pesos en abril y el resto en otras mesadas. De estos plazos prescindió Miranda y no tenía noticias cuando hizo la rebaja y le recibió los 80 pesos y en dicho acto le aseguró el precio con rebaja de las tres partidas entregadas a Añorga que totalizaban 2105 pesos. Para pagarle quedó con Miranda en

instruir a su apoderado de la rebaja y partidas pagadas ya y él le dijo que podía vender su casa para el pago del resto de 1025 pesos.

Ahora Miranda le reclama el pago por la cuenta inicial sin el rebajo prometido. Pide se tome declaración a D. Manuel Añorga y al Teniente D. Basilio Miranda para que declaren el verdadero alcance de la deuda y evitar costas.

Escrito. En la Havana el 16 de mayo de 1806, D. Basilio de Miranda dice que se le ha enterado del escrito de D. Domingo Robles donde pretextando que él le concedido una rebaja de 1025 pesos de la cantidad de la venta de los cerdos, y solicitando concurrencia para tratar de esto y pidiendo también que se suspenda la ejecución decretaba y a él, Miranda, no le conviene perder el tiempo por lo que no acepta.

Dice miranda que

El no rebajo la deuda sino que habiéndose Robles obligado a pagarle en dos años según escritura del 2 de mayo de 1804, le propuso que le haría una rebaja si le anticipaba dinero porque necesitaba numerario y como prueba de ello está que el 12 de diciembre de dicho año confirió poder para rebajar o traspasar a otro sujeto la deuda si le pagaba antes de los dos años acordados, a lo que Robles no condescendió.

Ya han pasado 4 años del negocio y es inadmisibles que él, Miranda, condescendiera a esperar tanto tiempo y cobrar con un descuento de más de mil pesos.

Suplica se sirva mandar libramiento de ejecución contra la persona y bienes de Robles a su favor, especialmente contra la finca hipotecada por la citada cantidad de 2944 pesos, su décima y costas.

Auto. Havana, 20 de junio de 1806. Manda que el Alcalde Mayor o su Teniente requiera a D. Domingo Robles que pague a D. Basilio de Miranda la deuda de 1432 pesos, su décimo y con traba de ejecución en cualquiera de sus bienes = Peñalver = José Leal

Diligencias. No lograban localizar a Robles y finalmente el 25 de junio de 1807, el comisionado, Thomas Borrego, fue a la casa de Robles para la ejecución y tuvo por noticias que vivía en un entresuelo de la casa de D. Lázaro de Chaves y al preguntar allí por éste le dijeron que se encontraba en Vuelta Abajo, en un sitio del Paraje de las Capellanías.

Escrito. En 7 de julio de 1806 el Teniente Basilio Miranda dice que Robles sólo posee la casa en el Horcón y está tratando de enajenarla con el fin de que él no pueda cobrar la deuda. Pide se le ponga entredicho general a la casa con notificación de ellos al Anotador de Hipotecas.

Diligencias. El 8 de julio de 1806, pasaron a la casa morada de Robles y se le requirió con el mandamiento de ejecución a su consorte, Da. Petrona Valdés, que manifestó no tener dinero de contado y trabó la ejecución en su saya que tenía puesta dejando así abierta la ejecución en el acreedor.

Escrito. El 11 de julio de 1806 D. Basilio de Miranda mejora la ejecución en la casa propiedad del deudor, situada en el barrio del Horcón.

Notas.

-Se mandó a realizar el primer pregón a lo que el apoderado de Robles se opuso y solicitó concurrencia en el estudio del Asesor.

- Miranda no aceptó la junta y pidió se procediera al remate.
- Se hizo pregón y no hubo postor lo cual achacó Miranda a la tasación tan elevada de la casa y pidió que se volviera a tasar.

Tasación. El 6 de septiembre de 1806 se volvió a tasar la casa propiedad de D-Domingo Robles, situada en la Calzada que del Puente de Chaves va para el Horcón, haciendo frente en la Pila, con el número 76. Se tasó en 5555 pesos. (Ver expedientes en files Parroquiales 6jun y 7 jun08).

Certificación del Anotador de Hipotecas. En la Havana, el 17 de septiembre de 1806, el Anotador certificó que la casa de la escritura antecedente estaba: hipotecada junto con la negra Juana María a favor de D. Lázaro Chávez por la cantidad de dos mil pesos según escritura ante D. Manuel Tomás García, el 11 de septiembre de 1793; a favor de D. Manuel Añorga en 3025 pesos por escritura ante D. Gabriel Ramírez el 2 de mayo de 1804; hipotecada con un alambique situado en el paraje llamado *Las Capellanías*, en 28 de mayo de 1804; y entredicha la enajenación de sus bienes por Decreto de 7 de julio último por el Señor Presidente Gobernador y Capitán General como lo certificó D. José Leal, a consecuencia de los ejecutivos que sigue contra él D. Basilio de Miranda.

Escrito. En la Havana, el 24 de enero de 1807, D. Basilio de Miranda dice que se han hecho tasaciones de la casa y sólo faltaba fijar el día del remate y ahora se citó a una concurrencia para dar prioridad de los acreedores y nada se ha verificado en perjuicio de las costas. Dice que nata tiene que ver con la deuda del Señor Comisario de Guerra, D. Lázaro de Chávez, difunto, porque Juan Antonio Torrens quien se obligó a liberarla de dicha hipoteca para después pagarle a él la deuda. Sólo queda como solución proceder a su remate y pagarle a él y a las costas y que si los herederos de Chávez salieran a solicitar su deuda, Torrens redima su obligación.

Auto. Havana, 3 de febrero de 1807. Vistos: Que se han los pregones de la finca en que se mejoró esta ejecución = Valdés = Franco = Leal

Notas.

- En 16 de febrero de 1807, Robles apela contra el remate de la casa y se manda a que quede sin efecto dicha apelación.
- Se procede al remate y no hay postor.

Escrito. El 20 de abril de 1807, D. Basilio Miranda dice que ocurrió la ausencia de postor por estar sobreestimada la finca y pide se vuelva a tasar por su valor intrínseco y pro otros peritos para facilitar el remate. Pide se libre embargo de los alquileres de la casa siéndolo saber que deben los inquilinos entregarlo al escribano actuario bajo responsabilidad para que se depositen en pago de costas y otros del proceso.

Escrito. El 28 de abril de 1807, Da. Bernardina Bello a través de apoderado dice que su difunto marido el Señor Comisario de Guerra D. Lázaro de Chaves de quien es ella Albacea Tenedora de Bienes suplicó a D. Domingo Robles el pago de los 2000 pesos cuya deuda aseguró en la hipoteca de una casa de mampostería de su propiedad. Está instruida que le Teniente D. Basilio Miranda tiene pleito ejecutivo contra Robles que ha mejorado en la finca mencionada lo que le perjudica y ella debe tener preferencia. Suplica se sus penda todo pregón y se le entreguen los autos para representar lo que convenga.

Escrito. En 12 de junio de 1807, D. Basilio de Miranda pide se convoque a Torrens para que pague el mencionado gravamen liberando la finca como se obligó y que se proceda al remate. Pide asimismo se convoque concurrencia con la Albacea de Chávez.

Auto. Se manda citar concurrencia en el estudio del Asesor el sábado 17 de octubre de 1807.

Notas:

-Varias veces se citan y por ausencia de alguna de las partes se suspende. Finalmente se celebró el 14 de noviembre de 1807 sin la representación de Da. Bernardina Bello y se trató que la casa está tasada en 5555 pesos que ampara el crédito de Chávez y también el de Miranda en dicho orden, ambos preferentes a cualquier otro acreedor que se presentare. Dijo el apoderado de Miranda, D. Francisco Rivera, que en el caso de no presentarse postor se le adjudique al acreedor y éste pague el exceso y que conste la obligación de Torrens en los propios términos en que se halla en la escritura. El apoderado de Robles, Ambrosio Acosta no se opuso.

-La casa se vuelve a tasar el 27 de febrero de 1808 en 4615 pesos 2 reales.

- Aparece un postor, D. Tomás González, que da mil pesos al contado, el pago de la Alcábala y el resto a plazos. A esto se niega Robles y pide otra junta.

Escrito. En la Havana, en 23 de mayo de 1808, D. Basilio Miranda pide que se desaloje la casa y que se alquile por el Tribunal y se proceda igualmente con el alambique de *Las Capellanías* para lo cual pide se sirva mandar Oficio al Partido de Guanajay para su tasación.

Nota: Se vuelve a tasar la casa en 7 de diciembre de 1812 en 4229 pesos 2 reales.

Escrito. En la Habana, el 19 de diciembre de 1812, D. José Leal dice al Alcalde Mayor que se le ha dado parte por un vecino de que el inquilino D. Francisco Prune se ausentó al cafetal de D. Juan Antonio Torrens dejando la casa abandonada con sólo unas canastas viejas del uso de la panadería que allí tenían y que le dejó aviso para que lo comunicara a él. Continúa manifestando Leal que tiene la mesada cumplida sin pagar y debe ya unos 300 pesos. Que él trató de cobrarla yendo varias veces, pero la casa estaba cerrada. Dice también que fue engañado y sirva esto de enseñanza para otros casos pues llegó incluso a ofrecerse como postor si se le hacía rebaja y él procedió a calcularla.

Escrito. En la Habana, el 23 de diciembre de 1812, pide D. Basilio Miranda que se asegure la casa ya que la perta no tiene cerradura y hay muebles que pudieran también desaparecer.

Escrito. En noviembre de 1813, D. Basilio de Miranda dice que se ha consumido ya en costas casi la mitad de la casa secuestrada y aunque en ninguna de la once ocasiones en que se pregonó pudo ser subastada, lo cual aumentó las costas.

En eses estado se arriesga a no cobrar nada de su deuda por lo que pide ser postor por dos tercios del valor de tasación más 23 pesos. Que se compromete a pagar el Real Derecho de Alcábala de contado, todas las costas en el término de 8 meses y el resto, tomarlo a crédito pues aunque está hipotecada a favor de D. Lázaro Chávez en 2000 pesos pues cree que dicha suma está ya satisfecha porque no se habrían llamado sus herederos como lo han hecho, desde el 28 de abril de 1807 por lo que piensa que Robles

les pagó. Y sui así no fuera, esto no le perjudicaría porque tal como aparece actualmente su pago es hipoteca bajo la responsabilidad de D. Juan Antonio Torrens.

Escrito. En 25 de noviembre de 1813 los herederos de D. Basilio Miranda, D. Juan José Barrios y D. Basilio Izquierdo dicen que han resultado adjudicarse la finca por el precio de su tasación con impunidad de las costas por la suma de 2499 pesos y 273 pesos que es el crédito que reclaman y quedando vigente en la escritura la hipoteca que Torrens contrajo a favor de Chávez en los mismos términos.

Certificación. D. Joseph Antonio Alfonzo, Cura Beneficiado de la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Visitación de Baja certifica en el Horcón, el 25 de noviembre de 1813, que conoce a D. Juan Joseph Barrios y a D. Basilio Izquierdo, que son personas honradas y de buenas costumbres, vecinos ambos de dicho Partido, el primero, yerno y apoderado general del Teniente de Milicias Voluntarias, D. Basilio de Miranda, ya difunto, y de la viuda Da. Loreto de la Cruz, su esposa, que lo es ahora del antedicho Izquierdo.

Escrito. En 20 de diciembre de 1813, D. Domingo Robles, manifiesta su desacuerdo porque sin contar con él se ha resultado tasar la casa y de ls adjudicó por 900 pesos a los herederos de D. Basilio de Miranda. Pide se suspenda la adjudicación y se lleve el asunto a consulta del Asesor.

Escrito. En 8 de marzo de 1814, D. Manuel Perdomo, apoderado de D. Basilio de Miranda, en los autos ejecutivos contra D. Domingo Robles dice que desde el mes de noviembre pasado se adjudicaron la casa del deudor, D. Basilio Izquierdo y D. Juan Barrios con la precisa condición de satisfacer las costas de contado y no lo han ejecutado siendo lo peor que han venido a la Ciudad varias veces sin haber ido por la Escribanía y sin embargo estar disfrutando los adjudicatarios de los alquileres. Pide les haga saber que dentro de segundo día deben abonar lo prometido.

Dice que puesto que tiene noticias de que D. José Colón remite propios al potrero donde viven los antedichos y para evitar costas, que lleven también la comisión de avisarles.

Escrito. En 11 de marzo de 1814, D. Juan José Barrios y D. Basilio Izquierdo dicen que se les ha comunicado que no han satisfecho las costas e su obligación tal como se dispuso en la adjudicación de la casa y se les manda embargar los alquileres. Es una equivocación porque son solventes para pagarlas sin necesidad del embargo. Para su liquidación es necesario que el Escribano muestre la cuenta de los alquileres que tiene y ha seguido percibiendo. Por tanto, no era necesario el embargo sino que se haga la cuenta de dicho alquileres percibidos por el propio Escribano y que de no cubrir con éstos las costas están prontos a exhibir el exceso.

Escrito. En 20 de julio de 1815, D. Basilio Izquierdo y D. Juan José Barrios dicen que los autos mandan a instruirles la liquidación del escribano sobre los alquileres depositados en su poder y dijo aquél que eran 310 pesos desde el 20 de abril de 1807 en que fueron embargados para que se depositaran a su custodia. Según dicen el Escribano no pudo cobrarlos todos. Con el ánimo de concluir el asunto y restando la suma del pago de las costas que tienen ya satisfechas en su mayor parte con recibos que pueden mostrar, y están en la hacienda *Malas Aguas*, en la Provincia de Filipinas y se comprometen en exhibirlos. Quedan por pagar 570 pesos 5 reales, de los cuales, 346

pesos 2 reales s al escribano y 253 pesos 6 reales también al Escribano, pero para la Alcábala cuyas partidas, unidas a los 310 pesos de alquileres que percibió éste suman 1485 pesos de los que restados los 1348 pesos de las costas quedarían en poder del escribano 132 pesos 1 real. Piden se suspenda el embargo de los alquileres.

Auto. Habana, 29 de julio de 1814. Vistos: Se suspende el embargo de los alquileres de la casa bajo fianza a satisfacción del oficio. Que se prevenga nuevamente a D. Juan José Barrios y D. Basilio Izquierdo legitimen su representación dentro de tercer día = Palomino = Franco = Leal

Hago Constar. En la Habana el 6 de septiembre de 1820, D. José Leal Escribano Público enteró 2030 pesos de los 4229 pesos 2 reales en que por ante él, el 25 de noviembre de 1813, se adjudicaron D. Juan José Barrios y D. Basilio Izquierdo una casa en el barrio del Horcón = Seoane = Elosúa = Almirante

Parroquiales10jun08:

Escribanías:

4.- Incidente a los ejecutivos entre Basilio Miranda y Domingo Robles seguido por Francisco de Santa Cruz contra el mismo Robles en cobro de pesos. Año 1807. Escribanía de Daumy, Legajo 819, Número 6. **Se adjunta.**

Arzobispado:

1.- Dispensa de parentesco entre Lázaro Alfonso y Cruz Reyes y María Catalina Pérez y Cruz Reyes. **Se adjunta.**

Pendientes de la semana

Escribanías:

2.- D. Basilio Miranda sobre medidas de unas haciendas tituladas "Malas Aguas del Corralillo" y "San Sebastián", en tierras del Hato de Inés Soto. Año 1804. Escribanía de Varios, Legajo 249, Número 3786.

3.- Autos seguidos por D. Basilio Miranda sobre medidas y deslinde de las haciendas "Rancho Lucas" y "Abrás de Canalete". Año 1805. Escribanía de Varios, Legajo 637, Número 10326.

Información de hoy

Incidente a los ejecutivos entre Basilio Miranda y Domingo Robles seguido por Francisco de Santa Cruz contra el mismo Robles en cobro de pesos. Año 1807. Escribanía de Daumy, Legajo 819, Número 6.

Juez: Alcalde de Primera Elección

Asesor: Dr. D. José Franco

Escribano: D. José Leal

Auto. Havana, 16 de marzo de 1807. Vistos: Fórmese cuaderno separado con testimonios del escrito y Decreto y evacuado, tráiganse para promover lo que corresponda procediéndose su devolución da las diligencias que se piden el cuarto pregón y remate para el sábado 21 = Valdés = Dr. Franco = Ante mí José Leal

Petición. En la Havana, el 10 de marzo de 1807, D. Francisco de Santa Cruz, vecino y del comercio de esta Ciudad, en los Autos que D. Basilio Miranda sigue contra D. Domingo Robles en cobro de pesos dice que ha llegado a comprender que se tata de rematar una casa a consecuencia de estos Autos para que con el producido se haya pago de la cantidad que le demanda y como el dicho Robles le debe más de 500 pesos constantes de obligación, para recaudarlos suplica se sirva mandar que después de satisfecho el antedicho Miranda y las costas en este expediente el sobrante que resulte del remate quede embargado en poder del Escribano.

Escrito. En la Havana, el 11 de marzo de 1807, D. Domingo Robles, dice que al cabo del estado de esta causa sacándose al remate público la finca que posee en el Barrio del Horcón, ha salido D. Francisco de Santos Cruz diciendo ser acreedor suyo por 500 pesos y más, constante de obligación y que se le paguen. Dice que no basta decirlo para tomarlo como cierto y mucho menos, ejecutarlo, que el reclamante no ha presentado la obligación que dice tener y debe también acreditarse formalmente, además de que por la

certificación de hipotecas consta que lo está con otros bienes en 10925 pesos que cotejado con los 5555 pesos del valor de tasación de la casa resulta que Santa Cruz aunque estuviera calificado no podría ser satisfecho de este producto, pues hay otros acreedores hipotecarios. Otra inconveniencia es que la mencionada finca tiene gravamen de tercería y está en entredicho la enajenación a favor del referido Miranda. Suplica se sirva despreciar esta pretensión de Santa Cruz.

Auto. Havana, 18 de marzo de 1807. Vistos: Se manda a instruir a Santa Cruz del escrito precedente para que exponga lo que se le ofrezca.

Expediente: Matrimonio de D. Lázaro Alfonzo y Da. María Catarina Pérez. Arzobispado de La Habana, Fondo: Impedimentos Matrimoniales. Legajo 20, Número 12.

Carta al Obispo. D. Lázaro Alfonzo, natural del Partido de Guanajay y vecindado en el del Guayabal, jurisdicción de esta Ciudad de la Havana, digo que hace tiempo de dos años, más o menos, que traté de amores con Da. María Catarina Pérez, de mi mismo vecindario, con el honesto fin de reducirlos a verdadero matrimonio insistiendo en lo mismo la anuencia y voluntad de nuestros respectivos padres, no obstante que por mi parte podría ejecutarlo mediante el Real Decreto de 10 de abril del año próximo pasado que me favorece; bajo de este voluntario permiso, se divulgaron nuestros designios dentro y fuera del Partido en términos que se ha diafanizado nuestro matrimonio mayormente cuando el trato común que hemos llevado así lo ha manifestado cuyo enlace no ha tenido efecto hasta el presente, queriendo proporcionarnos en un buen establecimiento, llevando el orden de nuestros padres, pero que ya ha pasado tiempo y nos es preciso recoger de la mente de las gentes lo que pudieran haber perdido ocurriendo a Vuestra Señoría Ilustrísima por medio de la presente súplica para que se digne por un efecto de su Pastoral Bondad dispensar los impedimentos de tercero con cuarto grado y de tercero igual de consanguinidad que nos liga por ambas líneas, que es el único modo por donde se puedan salvar la sana opinión en lo interno; ofreciendo información sumaria no sólo a los parentescos que llevo indicados sin también de los casuales que proponerle para el ayo (¿?), lo que creo inclinarán el piadoso ánimo de Su Señoría Ilustrísima a la concesión de esta gracia para cuyo efecto los testigos que presentare juramentados en forma declaren por los particulares siguientes:

1. Primeramente, si les consta que yo, D. Lázaro Alonzo soy hijo legítimo de D. Pedro, éste de D. Matías, quien lo fue también legítimo de Da. María Pérez de Ávila (Abila).
2. Si Da. María Catarina Pérez, mi pretendida los es también legítima de D. Antonio Abad Pérez de Ávila y éste de D. Juan, hermano entero de Da. María Pérez, como que ambos son hijos legítimos de D. Domingo Pérez de Ávila y es de donde resulta el primer impedimento y pasado a patentizar el segundo de la manera siguiente.
3. Que los mismos testigos declaren que yo, el citado D. Lázaro, soy hijo legítimo de Da. María Dolores Reyes de la Cruz, y ésta, de D. Nicolás.
4. Ytt. Y Da. María Catarina Pérez, lo es también legítima de Da. María Josefa Reyes de la Cruz, ésta de D. Eugenio, hermano entero de D. Nicolás, mi abuelo, como que son hijos ambos de D. Manuel de la Cruz, y he aquí de donde resulta el segundo impedimento.
5. Ytt. Si les consta que ambos somos solteros con libertad bastante para esta solicitud pues no tenemos otros impedimentos que los relacionados.

6. Ytt. Si saben que somos personas conocidas y enlazadas con las primeras familias y que hace tiempo de dos años, más o menos, que tenemos celebrado esponsales por cuya razón se ha divulgado en el partido de manera que no lográndose este matrimonio quedaría vejada e incasable mi Pretendida, de que resultaría gran disturbio a nuestras familias, y tal vez, expuesta a los peligros del mundo.

7. Ytt. Si les consta que a esfuerzos de D. Pedro Alfonzo, mi padre, en tiempo que fue Capitán, se construyeron las dos iglesias de Guanajay, y su Auxiliar de Guayabal, contribuyendo en la última su personalidad en la petición de limosnas y con personal trabajo todo lo cual resultando conforme, suplico rendidamente a VSY tenga la bondad de dispensarnos los dos impedimentos que llevo relacionados disponiendo se me despache la Licencia necesaria cometida al Teniente de Cura Beneficiado de la Iglesia Auxiliar de Guayabal de donde es vecina mi Pretendida para que cumplir las penitencias que VSI tenga a bien imponernos, nos despose y vele en la forma ordinaria no resultando impedimento de las proclamas que deben preceder, y en estos términos, AVSY Suplico se sirva proveer y acceder a mi solicitud que es merced que espero a la benignidad de VSY jurando no ser de malicia y necesario &

Otro si: Y con respecto a que los testigos de que pretendo valerme son personas ancianas, impedidas de poder comparecer sin grave detrimento por no haber otros que puedan hablar sobre los parentescos indicados, suplico a VSY tenga a bien cometer las recepciones de sus dichos al mismo Teniente de Cura ante quien presentaré la Licencia del Padre de mi pretendida por si no bastara la que hizo ante el Capitán de Partido por nos ser conocido en este Juzgado, la cual remitiré con las demás diligencias para su debida aprobación dando por presentadas las dos certificaciones de Bautismo que acompaña, fecho ut supra = Lázaro Josef Alfonzo (Rubricado)

Auto. Septiembre 14 de 1804. En vista de lo que representa damos Comisión a D. Antonio Alemán, Sacristán Mayor de la Parroquial de Guanajay con residencia en su Auxiliar de Guayabal para que reciba la información antecedente, y evacuado, la remita a esta Secretaría con certificación de ser cierto el consentimiento paterno de la contrayente.

El Obispo (Rúbrica)

Por m^{do}. de S. S. Y.:
Gabriel de Lafuente y Vargas (Rubricado)
Srio.

Partidas de bautismos:* *: Comparar si hay otras copias.

Copia de la partida de bautismo de: Alfonzo y de los Reyes, Lázaro Josef (Iglesia Parroquial de San Hilarión de Guanajay, Libro Primero de Bautismos de Españoles, folio 13 vto., partida número 59, cuarta partida):

Miércoles 26 de diciembre de 1775 años, yo, D. Salvador Josef de Prido, Cura Beneficiado por Su Majestad de la Iglesia Parroquial de San Hilarión de Guanajay, bauticé y puse los santos óleos a un párvulo que nació a 17 de dicho mes, hijo legítimo de D. Pedro Alfonzo y de Da. Dolores de los Reyes, naturales de la Havana, en el cual ejercí las sacras ceremonias y preces púsele por nombre Lázaro Josef, fue su padrino, D.

Miguel González, al que advertí el parentesco espiritual, y lo firmé = Salvador José de Prido

Fuente: Copia expedida en Guanajay, 2 de julio de 1798, por D. Francisco Xavier Portillo, Revisor por el Santo Tribunal. Teniente de Cura Beneficiado de la Iglesia Parroquial de San Hilarión de Guanajay. En: Expediente: Matrimonio de D. Lázaro Alfonzo y Da. Catarina Pérez. Arzobispado de La Habana, Fondo: Impedimentos Matrimoniales, Legajo20, Número 12. File: Parroquiales10jun08.

Copia de la partida de bautismo de: Pérez de Abila y de la Cruz Reyes, María Catarina (Iglesia Parroquial de la Villa de San Antonio Abad, Libro Primero de Bautismos de Españoles, folio 108, partida número 734):

Jueves 3 de diciembre de 1789 años, yo, D. Domingo Josef Pérez Machado, Presbítero Cura Beneficiado por Su Majestad de la Iglesia Parroquial de la Villa de San Antonio Abad, bauticé y puse los santos óleos a una niña que nació el 25 del próximo pasado mes, hija legítima de D. Antonio Abad Pérez de Abila, natural del Guatao, y de Da. María Josefa de la Cruz Reyes, natural del Quemado, en la cual ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, María Catarina Josefa del Carmen, fueron sus padrinos, D. Carlos Hernández de Sosa y Da. María Pérez Sánchez, a quienes advertí el parentesco espiritual, y lo firmé = B. Domingo Josef Pérez Machado

Fuente: Copia expedida en la Villa de San Antonio Abad, el 19 de agosto de 1803, por D. Domingo Josef Pérez Machado, Presbítero Cura Beneficiado por Su Majestad y Vicario Juez Eclesiástico de esta Iglesia Parroquial de la Villa de San Antonio Abad,. En: Expediente: Matrimonio de D. Lázaro Alfonzo y Da. Catarina Pérez. Arzobispado de La Habana, Fondo: Impedimentos Matrimoniales, Legajo20, Número 12. File: Parroquiales10jun08.

Licencia para contraer matrimonio. En el Partido del Guayabal, en 14 de agosto de 1804, se presentó ante mí, el Capitán de Partido D. Bartolomé Canalejo y los dos testigos de asistencia abajo firmantes*, D. Antonio Abad Pérez de Abila, vecino del Partido de Guanajay a efecto de conceder licencia a su hija, Da. Catalina, para que celebre esponsales con D. Lázaro Alfonzo y para que en su pretensión tenga por conveniente Su Señoría Ilustrísima dispensarles el parentesco que lleva relacionado, presta su consentimiento y lo firmó ante mí el citado Capitán y testigos.*

*: D. Antonio Camuso y D. José Leandro del Corral

Certificación.

D. Antonio Alemán, Sacristán Mayor de la Iglesia Parroquial de Guanajay con residencia en la Auxiliar de Guayabal, certifica que habiendo comparecido ante él, D. Antonio Abad Pérez se le puso de manifiesto la licencia que otorgó en este documento y dijo que es cierta la firma que está al pie de él y por tanto, en ella, se ratifica

Br. Alemán (Rubricado)

Fuente: Copia expedida en el Partido de Guanajay, el 22 de septiembre de 1804, por el Br. D. Antonio Alemán, Sacristán Mayor de la Iglesia Parroquial de Guanajay con residencia en la Auxiliar de Guayabal. En: Expediente: Matrimonio de D. Lázaro Alfonzo y Da. Catarina Pérez. Arzobispado de La Habana, Fondo: Impedimentos Matrimoniales, Legajo20, Número 12. File: Parroquiales10jun08.

Licencia para contraer matrimonio. En el Partido del Guayabal, en 14 de agosto de 1804, se presentó ante mí, el Capitán de Partido D. Bartolomé Canalejo y los dos testigos de asistencia abajo firmantes*, D. Pedro Alfonzo, vecino de este referido Partido a efecto de conceder licencia a su hijo, D. Lázaro para que celebre esponsales con Da. María Catalina Pérez de Abila y para que en su pretensión tenga por conveniente Su Señoría Ilustrísima dispensarles el parentesco que lleva relacionado, presta su consentimiento y lo firmó ante mí el citado Capitán y testigos.*

*: D. Antonio Camuso y D. José Leandro del Corral

Declaración de testigos. En el Partido de Guanajay, en 22 de septiembre de 1804 años, el Br. D. Antonio de Alemán, Presbítero, conforme a la orden de comisión que S. S. Y el Obispo se dignó a conferirle para la justificación ofrecida en el escrito que da principio, presentado por D. Lázaro Alfonzo para proceder en forma, hizo citar a D. Antonio Pérez y a D. Antonio Camuso para que como testigos de asistencia se hallasen presentes y juramentados legalmente ofrecieron cumplir su encargo, y en fe de verdad firmaron a continuación con él

(Tres Rúbricas)

Testigos:

- D. Juan de la Cruz Gómez, vecino del Partido de Guanajay, casado y administrador de sus bienes, de 60 años de edad.
- D. Manuel Núñez, natural del Cano y vecino de Guanajay, casado, labrador, de 45 años de edad.

Se tomó también declaración a D. Lázaro Alfonso que juró decir la verdad y que era de 28 años de edad.

Carta al Obispo. En la Havana, el 24 de septiembre de 1804, D. Lázaro Alfonzo, vecino del Partido del Guayabal, a consecuencia de las diligencias sobre que se le dispensen los impedimentos de tercero con cuarto grado y de tercero igual de consanguinidad que le liga con Da. María Catarina Pérez, dice que a tiempo de estarse evacuando el informativo que S. S. I. tuvo a bien cometer al Presbítero D. Antonio Alemán, Sacristán Mayor de la Parroquial de Guanajay, le impuso en esta Ciudad por Da. Tomasa Pérez, tía carnal de su pretendida, que le parecía que a más de los dos parentescos relacionados se hallaban ligados con otro que en realidad no sabía y que como éste que anuncia la citada Da. Tomasa Pérez no aparece con la sinceridad y claridad que se requiere le hace preciso manifestarlo a S. S. I. en el modo como lo ha explicado la Pérez que es el siguiente:

Pretendiente
D. Lázaro Alfonzo
D. Pedro Alfonzo
Da. Beatriz Godínez
D. Ventura Godínez *

Pretendiente
Da. María Catarina Pérez
D. Antonio Abad Pérez
D. Juan Pérez*

*: Ver partidas de defunción de Antonio Pérez de Avila y Hernández y la de Juana Godínez y Hernández, esposa de D. Bernardo Pérez; y matrimonio de Bartolomé Alfonzo y Tomasa Pérez, en files Parroquiales 7may08 y Parroquiales ~~3may~~ ^{jun} 08.

En realidad, Ilustrísimo Señor hasta ahora no aparece parentesco alguno porque no ha Sabido la Pérez dar otra razón categórica de la madre de D. Juan Pérez que es el abuelo de su preextendida de donde pudiera resultar el impedimento, siendo su madre del apellido Godínez, pues ni ella ni otros ancianos han podido dar razón de ese parentesco y aun cuando lo hubiera, pasará el cuarto grado que es decir, que ya no cabe dispensa; lo cual para evitar cualquier duda por la falta de justificación que no es posible encontrarse y que su espíritu aquiete de este sinsabor que nuevamente ha ocurrido.

A VSI suplica se sirva mandar de sus facultades pastorales desposarlos ad cautelam cualquier impedimento que pueda resultar mediante de los explicado

Lazaro Alfonzo (Rubricado)

Auto. Havana, 24 de septiembre de 1804. Agréguese a las diligencias del asunto y tráiganse.

El Obispo (Rúbrica)

Por m^{do}. de S. S. Y.:
Gabriel de Lafuente y Vargas (Rubricado)
Srio.

Auto:

En la Ciudad de la Havana, en 25 de septiembre de 1804 años, el Ilustrísimo Señor D. Juan Josef Pérez de Espada y Landa, Obispo de esta Diócesis, del Consejo de Su Majestad &^a habiendo visto estas diligencias y la solicitud de D. Lázaro Josef Alfonzo, natural del Partido de Guanajay y de Da. María Catarina Pérez, natural de la Villa de San Antonio Abad y vecinos de Guayabal, de que se les dispensen los impedimentos dirimientes de consanguinidad en tercer grado uno, otro, en tercero con cuarto, y otro, en grado más remoto que no ha podido averiguar, que los ligan por para poder contraer el matrimonio que intentan y tienen estipulado. Vista también la información justificativa de las causas de sus preces con los demás requisitos de derecho dijo S. S. Y: que en consideración a todo lo referido les dispensaba y dispensó, los tres expresados impedimentos, imponiéndoles como penitencia que verificará el Párroco que asista a su matrimonio que confiesen y comulguen previamente y oigan misa los quince días precedentes; y que en consecuencia, no resultando impedimento de la publicación de proclamas que se leerán donde corresponda, proceda a la verificación de este matrimonio en la forma ritual acostumbrada, a cuyo fin se libre Despacho al Sacristán

Mayor de la iglesia de dicho Partido de Guayabal, y que así lo mandó y firmó S. S. Y.,
doy fe

El Obispo (Rúbrica)

Por m^{do}. de S. S. Y.:
Gabriel de Lafuente y Vargas (Rubricado)
Srio.

Nota: Que se libró el despacho en dicho día (Rúbrica)

Carta al Obispo. D. Lázaro Alfonzo, vecino del Partido de Guayabal, con el mayor respeto digo que habiéndose librado el Auto correspondiente al Sacristán Mayor de la Iglesia Parroquial de Guanajay con residencia en el Guayabal, para que procediese a desposarlo con Da. Catarina Pérez, del vecindario de Guanajay, por dispensa de los tres parentescos que los ligan, siempre que no resultare impedimento de las proclamas que debían preceder, y como al tiempo de la publicación de éstas ha resultado que Da. Basilia de la Cruz y Reyes, tía carnal de la Pretendida, me anunció haber oído decir que por la línea de nuestras respectivas madres estamos enlazados con otro parentesco dirigiéndome a D. Juan Manuel de la Cruz que era quien únicamente podía aclararme este paso; en estas circunstancias no queriendo desentenderme de un asunto de conciencia que en todos tiempos me gravaría he deliberado ocurrir nuevamente a la Pastoral Benignidad de V.S.Y. para que tenga la bondad de quitarme esta sombra que abruma mi subsistencia disponiendo se me reciba la información y que ésta sea por sólo el dicho del citado D. Juan Manuel, pues es él único que puede hablar sobre el particular, pues aunque he solicitado más testigos, no ha sido dable encontrarlos. En esta virtud,

A VSY suplico se sirva mandar que el citado D. Juan Manuel declare con vista de las informaciones que tiene por este tema y el conocimiento de su persona y la de Da. Catarina Pérez, si es cierto que:

1. Yo, D. Lázaro Alfonzo, soy hijo legítimo de Da. Dolores Cruz y Reyes y ésta, de D. Nicolás Cruz y Reyes, y éste de Da. Manuela Rivero.
2. Ytt. Si e lo es que Da. Catarina Pérez, mi pretendienta, es hija legítima de Da. Josefa Cruz y Reyes, ésta lo es de Da. Bárbara Carmona, y ésta lo es de D. Marcelo Carmona, medio hermano de Da. Manuela Rivero, mi cuarta abuela, como que ambos fueron hijos de Da. Isabel de Osorio, de donde resulta el impedimento de cuarto grado de consanguinidad que llevo relacionado para que siendo conforme al dicho recitado D. Juan, tenga a bien VSY dispensarlo como los anteriores bajo el mérito que anteriormente tengo justificado dispone a su consecuencia se libre nuevo Despacho al propio Sacristán Mayor con residencia en el Guayabal para que proceda al matrimonio continuando las proclamas que inició siempre que de ellas no resulte otros impedimentos, que es merced que espera recibir de la justicia de VSY jurando no ser de malicia, y lo firmé

Lazaro Alfonzo (Rubricado)

Auto. Havana, 4 de octubre de 1804. Recíbese la declaración que ofrece y se cometa y tráigase con las diligencias del asunto y el despacho anteriormente librado

El Obispo (Rúbrica)

Por m^{do}. de S. S. Y.:
Gabriel de Lafuente y Vargas (Rubricado)
Srio.

Declaración jurada de D. Manuel de la Cruz y Reyes. En la Ciudad de la Havana, en 5 de octubre de 1804 años, D. Lázaro Alfonzo para la información ofrecida presentó por testigo a D. Juan Manuel de la Cruz y Reyes, vecino del Partido de San Lázaro, de 45 años de edad, de quien recibí juramento que hizo por Dios y la Santa Cruz e decir verdad y contestó afirmativamente a las preguntas.

Juan Manuel de la Cruz y Reyes (Rúbrica)

Ante MI:
Gabriel de Lafuente y Vargas (Rubricado)
Srio.

Auto. Havana, 5 de octubre de 1804. Vistos: y teniendo presentes las causas alegadas y justificadas en mérito de la dispensa de los impedimentos dirimentes de consanguinidad en tercer grado, en tercero con cuarto y en otro más remoto que concedimos en 23 del mes próximo pasado a D. Lázaro José Alfonzo y a Da. María Catarina Pérez para que pudieran contraer entre sí matrimonio resultando además otro en cuarto grado de consanguinidad, se lo dispensamos igualmente y mandamos se libre Despacho al Cura Párroco de Guanajay que se pondrá a continuación del anterior, para que no constándole de otro embarazo por la lectura de proclamas donde corresponda proceda al matrimonio en la forma ritual constándole previamente haber rezado los esposos tres partes del Rosario de María Santísima que en calidad de penitencia les imponemos

El Obispo (Rúbrica)

Por m^{do}. de S. S. Y.:
Gabriel de Lafuente y Vargas (Rubricado)
Srio.

Parroquiales11jun08:

Escribanías:

2.- D. Basilio Miranda sobre medidas de unas haciendas tituladas "Malas Aguas del Corralillo" y "San Sebastián", en tierras del Hato de Inés Soto. Año 1804. Escribanía de Varios, Legajo 249, Número 3786. **Se adjunta Primera parte.**

1'.- Diligencias sobre el fallecimiento de José de Miranda. Año 1794. Escribanía de Bienes de Difuntos, Legajo 47, Número 9114. **Notas.** Determinar si pudiera ser de interés.

4'.- Ejecutivos. José de Jesús Beltrán como curador de D. José Simón de Miranda contra D. Ramón Peguero. Año 1822. Escribanía de Gobierno, Legajo 353, Número 8. **Se adjunta.**

Pendientes de la semana

Escribanías:

2.- D. Basilio Miranda sobre medidas de unas haciendas tituladas "Malas Aguas del Corralillo" y "San Sebastián", en tierras del Hato de Inés Soto. Año 1804. Escribanía de Varios, Legajo 249, Número 3786. **Pendiente de terminar de pasar.** Segunda parte.

3.- Autos seguidos por D. Basilio Miranda sobre medidas y deslinde de las haciendas "Rancho Lucas" y "Abrás de Canalete". Año 1805. Escribanía de Varios, Legajo 637, Número 10326. **Pendiente de revisión.**

1'.- Diligencias sobre el fallecimiento de José de Miranda. Año 1794. Escribanía de Bienes de Difuntos, Legajo 47, Número 9114. **Terminar la revisión si fuera de interés.**

2'.- Cuaderno de Audiencia de los autos testamentarios de D. José Miranda. Año 1838. Escribanía de Bienes de Difuntos, Legajo 39, Número 710. **Pendiente de revisión.**

3'.- Concurso de acreedores de D. José Anselmo Miranda. Año 1826. Escribanía de Luis Blanco, Legajo 137, Número 11. **Pendiente de revisión.**

Información de hoy

Diligencias sobre el fallecimiento de José de Miranda. Año 1794. Escribanía de Bienes de Difuntos, Legajo 47, Número 9114. **Notas.** Muy mal estado.

El Defensor General de Ausentes dice que se le participó haber fallecido José de Miranda, natural de Islas Canarias, en el Hospital Real de Nuestro Padre San Juan de Dios dejando algunos bienes y herederos ausentes en Ultramar.

Ejecutivos. José de Jesús Beltrán como curador de D. José Simón de Miranda contra D. Ramón Peguero. Año 1822. Escribanía de Gobierno, Legajo 353, Número 8.

Juez: D. Manuel Chávez

Escribano: D. José Rafael de Meza

Escrito. En 12 de marzo de 1822, D. José de Jesús Beltrán, cifrador ad lites de D. José Simón de Miranda en cobro de cantidades de pesos que le adeudan D. Francisco Amaro y D. Ramón Peguero dice que conviene legitimar su representación y sacar crédito de los

juicios conciliatorios celebrados en los que Peguero se confiesa deudor de 1554 pesos y que en varias partidas ha satisfecho 337 pesos, lo que quiere decir que le adeuda aún 1217 pesos.

El motivo no es cobrarlos porque no se ha cumplido el plazo prefijado en el acto de conciliación sino tratar de la seguridad del cobro del dinero porque sospecha que llegado el plazo no tendrán con qué pagar.

Dice que como curador de un menor es su obligación velar por sus intereses. Pide que a ambos deudores se les mande que presenten fiador lego o que hipotequen a favor de la deuda finca suficiente y que de lo contrario, se les embargue por este Tribunal en un tiempo corto, a Amaro, un negro, y a peguero, 2 ó 3 negors de acuerdo al adeudo, los que se depositarán en un vecino honrado hatas vencer el plazo.

Copia de la partida de bautismo de: Miranda y Peguero, José Simón (Iglesia Parroquial de San Ildefonso de Guane, Libro* de Bautismos de Blancos, folio 6 vto., partida número 23):

Viernes 31 de octubre de 1800 años, yo, D. Antonio de los Reyes Gavilán y Sánchez*, Cura Interino de esta Iglesia Parroquial de San Ildefonso de Guane por el Muy Venerable Deán y Cabildo de S. B^{te}., bauticé solemnemente y puse los santos óleos a un niño que nació el 28 de dicho mes y año, hijo legítimo de D. Mariano Miranda, natural del Partido de Consolación y de Da. Bárbara Peguero, de este vecindario. Abuelos paternos, D. Vicente y Da. Clara de los Reyes, naturales de la Habana; maternos, D. Antonio, natural del Príncipe y de Da. María de la Candelaria Jayme de este vecindario, en cuyo niño ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, José Simón Judas de la Sangre de Cristo, fueron sus padrinos, D. Antonio y Da. María de los Ángeles Peguero, a quienes advertí el parentesco espiritual que habían contraído, y lo firmé = Antonio de los Reyes Gavilán y Saavedra* (sic.).

*: No se indica número ni período que abarca.

Fuente: Copia expedida en Guane, el 3 de agosto de 1821, por D. Pedro Díaz Guanche, Cura Beneficiado por Su Majestad de la Iglesia Parroquial de San Ildefonso de Guane. En: Ejecutivos. José de Jesús Beltrán como curador de D. José Simón de Miranda contra D. Ramón Peguero. Año 1822. Escribanía de Gobierno, Legajo 353, Número 8. File: Parrquouiales11jun08.

Copia de la partida de matrimonio de: D. José Simón de Miranda y Da. Antonia Martínez (Iglesia Auxiliar de la Purísima Concepción de la Chorrera, Libro Primero de Matrimonios de Españoles, folio 6, partida número 14):

En la Iglesia Auxiliar de la Purísima Concepción de la Chorrera, en 20 de febrero de 1817 años, habiendo precedido las diligencias ordinarias ante F. Gabriel de Lafuente y Vargas, Secretario de Cámara y Gobierno y dispensado el Ilustrísimo Señor D. Juan José Díaz de Espada y Landa, Dignísimo Obispo de esta Diócesis el impedimento dirimente de consanguinidad en segundo grado y leídose las tres canónicas amonestaciones sin resultar impedimento alguno, yo, D. José María de Orta, Presbítero Sacristán Mayor por Su Majestad de la Iglesia Parroquial de Consolación y residente en esta Auxiliar, desposé por palabras de presente, según orden de Nuestra Santa Madre Iglesia, a D. José Simón de Miranda, natural del Partido de Guane y vecino del de Baxa,

hijo legítimo de D. Mariano y Da. Bárbara Peguero, y a Da. Antonia Martínez, natural y vecina de este Partido, hija legítima de D. José Rafael y de Da. María de los Dolores Miranda; habiéndoles preguntado y tenido por respuesta su mutuo consentimiento, fueron testigos, D. José Navarro, D. José Antonio Rivero y D. Desiderio Miranda, y padrinos, el dicho Miranda y Da. María de la Merced Miranda, les previne la velación para el tiempo hábil, confesaron y comulgaron, y lo firmé = José María de Orta

Fuente: Copia expedida en la Chorrera, el 5 de julio de 1819, por D. José María de Orta, Presbítero Sacristán Mayor por Su Majestad de la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de Consolación con residencia en su Auxiliar de la Chorrera. En: Ejecutivos. José de Jesús Beltrán como curador de D. José Simón de Miranda contra D. Ramón Peguero. Año 1822. Escribanía de Gobierno, Legajo 353, Número 8. File: Parrquiales11jun08.

Certificado de velaciones de: D. Simón de Miranda y Da. Antonia Martínez (Iglesia Auxiliar de San Luis de la Seyba, Libro Primero de Velaciones de Blancos Españoles, folio 252*):

En 25 de agosto de 1821 años, yo, D. Pedro Francisco Mastres, Beneficiado Teniente de Cura de esta Iglesia Auxiliar de San Luis de la Seyba, velé según rito eclesiástico a D. Simón Miranda y a Da. Antonia Martínez, desposados en la Iglesia de la Chorrera, el primero, natural de Guane y vecino de esta feligresía, hijo legítimo de D. Mariano y Da. Bárbara Peguero, y la segunda, de Consolación y de este vecindario, hija legítima de D. Rafael y de Da. María de los Dolores Miranda; fueron testigos, D. Abraham González y D. Agustín Chacón, y lo firmé = Pedro Francisco Mastres

*: No se indica numeración de la partida.

Fuente: Copia expedida en la Seyba el 29 de agosto de 1821 por D. Pedro Francisco Mastres, Beneficiado Teniente de Cura de esta Iglesia Auxiliar de San Luis de la Seyba. En: Ejecutivos. José de Jesús Beltrán como curador de D. José Simón de Miranda contra D. Ramón Peguero. Año 1822. Escribanía de Gobierno, Legajo 353, Número 8. File: Parrquiales11jun08.

Auto: Guanajay, en 18 de marzo de 1822. Vistos: Constando de las certificaciones de conciliación que las acciones de D. José de Jesús Beltrán como curador ad lites de D. Simón Martínez* son dos, la primera, contra D. Francisco Amaro por la cantidad de 400 pesos que se obligó a pagarle dentro de seis meses prefijos, y la segunda, contra D. Ramón Peguero por la cantidad de 1554 pesos que se constituyó a extinguir en los términos del certificado y que están ventajosamente cumplidos los plazos en que se debieron satisfacer ambas sumas porque se vencieron en 13 y 14 del corriente, no ha lugar la solicitud y devuélvanse las diligencias para que con la debida separación y con dirección de Tribunal se establezcan con cada uno la acción que compete. Pónganse testimonios de las diligencias dejándose en su lugar los originales = Ante José Rafael de Meza

*: Debiera ser Miranda y Martínez

Obligación. D. José Hernández, Alcalde Constitucional del Pueblo de Puerta de la Güira certifica que en el Libro del Tribunal donde se asientan las conciliaciones se halla la declaración siguiente:

En el Pueblo de la Puerta de la Güira, en 14 de septiembre de 1821, en este Tribunal y ante el Señor Regidor D. Cristóbal Díaz, Alcalde Constitucional, compareció D. Ramón Peguero y dijo que habiendo recibido de D. Nicolás Martínez, Albacea Tenedor de Bienes de D. Rafael Martínez, su hermano, 2462 pesos correspondientes de legítima paterna a Da. Antonia Martínez, su hija, ha entregado 900 pesos a José Simón Miranda, su marido, con acuerdo y consentimiento, a su curador D. José de Jesús Beltrán y resultando un alcance en favor de dicho menor de 1554 pesos, se confiesa deudor líquido de dicha suma, y se compromete a pagársela de la forma siguiente: 200 pesos en el término de un mes contados desde la fecha y los 1354 pesos, resto del total en 6 meses de esta fecha, estando presente D. José Simón Miranda quien aceptó esta obligación a su favor y en los plazos dichos en que debe percibir los 554 pesos de su legítima paterna por haberle exhibido diferentes partidas para su alimento, los 908 pesos con que se competan la suma de 2462 pesos del total de la legítima

Fuente: Copia expedida en Puerta de la Güira, en 26 de febrero de 1822 por D. José Hernández, Alcalde Constitucional de dicho Pueblo. En: Ejecutivos. José de Jesús Beltrán como curador de D. José Simón de Miranda contra D. Ramón Peguero. Año 1822. Escribanía de Gobierno, Legajo 353, Número 8. File: Parrquiales11jun08.

Escrito. Guanajay, 27 de marzo de 1822, D. José de Jesús Beltrán, curador adlites de D. José Simón de Miranda, vecino de Las Mangas del Río Grande, en las diligencias contra D. Ramón Peguero, vecino de Puerta de la Güira, en cobro de pesos dice que según aparece en certificación es deudor peguero de la cantidad de 1554 pesos porque confiesa resultar líquida por alcance a su favor del menor de mayor suma que le debía, constituyéndose a satisfacerla en varios plazos, 200 pesos en un mes a partir del 14 de septiembre de 1821 próximo pasado que así lo confesó ante el Tribunal del Alcalde Constitucional del Pueblo, y el resto, en 6 meses. Pasados los plazos sin cubrir la deuda con excepción de 337 pesos y como considera que no pagará lo restante y de aguardar será aún peor, pide al Juzgado que se sirva mandar a que Peguero comparezca y jure que es cierta la certificación presenta procediéndose a la competente liquidación. Como se trata de un menor, si no fuera necesario la confirmación de la conciliación, pide entonces embargo en los 4 esclavos de su propiedad a reserva de reiterarle en forma cuando progrese el juicio ejecutivo.

D. Basilio Miranda sobre medidas de unas haciendas tituladas "Malas Aguas del Corralillo" y "San Sebastián", en tierras del Hato de Inés Soto. Año 1804. Escribanía de Varios, Legajo 249, Número 3786. Primera parte.

Nota: En muy mal estado. Contiene plano de las haciendas solicitadas a deslindar en el folio 51. Quedan en tierra firme a la izquierda del llamado Cayo de Ignes de Soto, frente a la costa Norte, entre una franja de manglares costeros y las serranías de los Órganos. La más occidental es el asiento viejo de *Santa Lucía*; contigua y hacia el oriente de aquella se extiende la hacienda *Malas Aguas*, atravesada por el Río de Inés de Soto, más hacia el Oriente, está el *Sitio de Morales* y el *Hatico de Morales*, y al sur de ambos, lindando con la sierra, la hacienda *Pan de Azúcar*.

Escrito. En la Havana, en 20 de septiembre de 1804, D. Basilio de Miranda, vecino del Partido de Consolación del Norte y Teniente de las Compañías de Milicias pide se hagan las medidas para el deslinde de las haciendas de su propiedad, *Malas Aguas del Corralillo y San Sebastián*, en tierras del Hato de Inés Soto. Pide se sirva mandar que los propietarios de las colindantes presenten lo que les convenga, lo cuales son los herederos del Dr. D. Agustín Sanabria, dueños del *Sitio de Morales* y del *Hatico*; el Señor Marqués de Villalta por la hacienda *Santa Lucía*; D. Francisco Xavier Pedroso por la hacienda *Pan de Azúcar*, y D. Matías Pérez , por la titulada *El Abra*.

Pide asimismo que se notifique con similar diligencia a Da. Beatriz Antonia Cotallo, residente en la Ciudad y dueña de la hacienda *San Cayetano* que linda con las anteriores.

Dice que porque el Señor Marqués de Villalta reside en el campo deben dirigirse a su apoderado que es su yerno.

Dice que D. Matías Pérez, reside en el Partido de Las Capellanías, y pudiera quedar incluido en la misma diligencia que la de D. Gonzalo de Herrera.

Para legitimar su representación pide se sirva mandar que D. Gabriel Ramírez ponga a continuación testimonio de las escrituras de las haciendas que están en los Protocolos de 1802 y que el Escribano de Cabildo y Gobierno de igual testimonio de la concesión de la merced del Corralillo a Inés de Soto, fechada en 4 de abril de 1576.

Suplica asimismo se sirva mandar poner testimonio del poder otorgado por el que suscribe al Procurador. Público D. Francisco de Rivera, ante Miguel Méndez, el 11 de diciembre de 1801.

Venta Real. En la Havana el 2 de julio de 1802, ante Gabriel Ramírez y testigos, el Capitán D. Tomás Domingo de Sotolongo y Da. Mariana Franquiz Alfaro, otorgaron que vendían realmente a favor de D. Basilio Miranda las haciendas de criar ganado mayor y menor nombradas *San José* (a) *Malas Aguas* y sus anexas, *Nuestra Señora de Regla* (a) *Corralillo de Inés de Soto* y *San Sebastián*, situadas a 50 leguas de este Puerto en la jurisdicción de Filipinas, lindando con las de *Santa Lucía*, *Pan de Azúcar* y el *Hatillo de Morales*, las mismas que se adjudicó el primero por representación de la segunda, en 27 de marzo de 1783, por auto expedido por el Señor Alcalde Ordinario de Primera Elección en los autos de la testamentaria del Señor Marqués de la Real Proclamación en precio de 36000 pesos de la forma siguiente: 1200 pesos impuestos en *Malas Aguas* a favor del Monasterio de Santa Clara; 1000 pesos que dejaron impuestos en resguardo de la hipoteca a favor de D. José de la Luz; 7900 pesos que ha de satisfacerle en enero próximo de 1803 el comprador; 7900 pesos que ha de satisfacerle el comprador en noviembre de 1803; y los 18000 pesos que les entrega de contado y hacen constancia de su recibo.

Nota. A tiempo de firmar especificaron los vendedores que los 2200 impuestos son 1200 pesos del Monasterio de Santa Clara y 100 pesos de Da. Francisca Valiente.

Venta con pacto. En la Ciudad de la Havana, en 3 de julio de 1802. ante el escribano y testigos se certifica que ante el Señor Marqués de Cárdenas de Monte Hermoso Justicia Mayor de la Villa de San Antonio, a 2 de diciembre de 1796, Da. María Dominga de Zéspedes vendió con pacto de retro a favor de Da. Mariana Franquiz Alfaro las dotaciones de sus haciendas nombradas *Malas Aguas*, *Corralillo* y *San Sebastián*, en precio de 7900 pesos.

Escrito. En 18 de octubre de 1804, el Teniente D. Basilio de Miranda dice que omitió la citación de la propietaria de la hacienda *Matahambre* por no saber y que ha podido averiguar lo es Da. Margarita González, vecina de esta ciudad en la calle de Villegas.... de la Iglesia Auxilia del Santo Cristo.

Certificación. D. Juan de Dios Ayala Escribano Mayor de Gobierno y del Muy Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad por Su Majestad certifica que en el Cabildo del 25 de octubre de 1527 se trató y acordó lo siguiente:

Merced del Corralillo Inés de Soto. En este cabildo pidió por petición Francisco Martín, vecino de esta Villa hacia la parte del Cabo de San Antón (sic.), junto al río que llaman de Ynes de Soto, en el remate de la Sierra de los Órganos, hacia la banda de esta Villa, están unas sabanetas que no se hallan pobladas de ganado y que este Cabildo no las ha dado a ninguna persona y el que el dicho Francisco Martín quiere poblar de ganado vacuno y pidió a Su Señoría y suplicó le haga merced de ellas concediendo el dicho sitio para poblar ganado mayor. Su Señoría vista la petición dijeron que hacían merced del dicho sitio y sabanas a Francisco Martín para que lo pueble de ganado en el término de 8 meses so pena de quedar “baco la qual merced”, que hicieron sin perjuicio de tercero.

Escrito En 19 de noviembre de 1804, D. Basilio de Miranda dice que el Marqués de Villalta uno de los que solicitó él que se citara como dueño de la hacienda *Santa Lucía* ha fallecido por lo que pide se sirva mandara que la notificación de las diligencias de nombramiento de agrimensor se haga a D. Gonzalo de Herrera.

Diligencias.

- En la casa morada de D. Gonzalo de Herrera éste dijo que esa diligencia debe ser intimada a D. Miguel de Herrera que es el Albacea y heredero del Señor marqués de Villalta.
- En la casa de Da. Margarita González le informaron se había mudado para una casa de la calle de Galiano.
- Al notificar el Decreto al Capitán D. Tomás Domingo de Sotolongo éste expuso que en caso de que resulte faltar el terreno que se tata de medir visite a D. Francisco Franquiz Alfaro, como su causante.

Escrito. En 28 de noviembre de 1804, el Teniente D. Basilio de Miranda dice que no se ha podido citar a D. Matías Pérez porque revocó el poder y se ausentó al campo dejándolo otorgado en D. José Barrios a quien debe pasarse la notificación.

Escrito. En la Havana. en 12 de diciembre de 1804, los herederos del Señor Marqués de Villalta, D. Joseph Luis de Herrera, en las diligencias promovidas por D. Basilio de Miranda sobre deslinde de la hacienda *Malas Aguas* dicen que se les ha citado para la operación como dueños colindantes de la hacienda *Santa Lucía* y la anexa del mismo nombre, que por escrito ante D. Gabriel Ramírez, en 20 de agosto de 1796, compró su antecesor a los sucesores de D. Francisco Franquiz Alfaro y porque estos mismos son los causantes inmediatos de Miranda en la posesión de *Malas Aguas*, posterior a la de ellos, son los obligados a estar citados puesto que ya la de ellos o es colindante.

Venta Real. Sépase que nos, D. Francisco Franquiz de Alfaro Marqués de la Real Proclamación y el Capitán D. Tomás de Sotolongo, marido legítimo de Da. Mariana Franquiz Alfaro, dicen que por escritura en este archivo del 17 del corriente mes y año, D. Juan Manuel Palacios como heredero universal de D. Juan José Palacios, su hermano difunto, les vendió realmente el dominio y propiedad de unas hacienda de ganado mayor y menor nombrada *Santa Lucía* que linda con las de *Malas Aguas, Nombre de Dios y Mata hambre*, las mismas que su representación vendió con pacto de retro al Señor Marqués D. Francisco Franquiz Alfaro, su padre, por escritura de 15 de diciembre de 1725 ante D. Francisco Xavier Rodríguez en 5500 pesos que el Señor Marqués exhibió al mencionado D. Juan José Palacios, en 18 de enero de 1780, pero quedó sin efecto y se le hizo venta de *Santa Lucía* y su anexo al Señor D. José de Herrera Marqués de Villalta, Caballero del Orden de Carlos III y Regidor de esta Ciudad y otorgan por la presente que venden realmente la hacienda *Santa Lucía* y su anexa por el precio de 14696 pesos 6 reales, con 4 leguas de tierra y de encontrarse alguna falta le abonarán al comprador lo que falte a razón de 2000 pesos la legua de lo que hacen obligación.

Diligencias. En la Havana, en 14 de diciembre de 1804, pasó a la casa de D. Francisco Xavier Pedroso como dueño de la hacienda *Pan de Azúcar*, para citar lo en el deslinde y dijo ser su apoderado general, D. Pedro Regalado Pedroso, su hermano. En el propio día se le entregó a este último la boleta y dijo que la hacienda era propiedad del Caballero Regidor D. Francisco Loynedo.

Acta. En 16 de enero de 1805, D. Josef de Oliva y Flores, en la hacienda de Ygnes de Soto de la jurisdicción de Nueva Filipinas a sotavento de esta Ciudad en cumplimiento de Decreto a pedimento de D. Basilio de Miranda procedió a la medida de las haciendas malas Aguas, Corralillo y San Sebastián y a continuación describe el proceso de medición exhaustivamente.

Al final dice que el todo de la hacienda de Ygnes de Soto tiene 10 leguas mas 1578 cordeles planos, cuya mitad son 5 leguas y 7893 cordeles y le falta para el completo de las 7 leguas vendidas, 2 leguas y tres cuartos más, emplazada la falta de dicha cuenta en el triángulos E del plano y si el segmento de *Santa Lucía* se le consigna como pretende la parte del Señor Marqués de Villalta que se compone de 2179 cordeles, restaría que a las 8 leguas vendidas se le faltan entonces 3 leguas y un tercio más.

Escrito. En 28 de febrero de 1805, el Señor Marqués de Villalta, en los autos promovido por D. Basilio de Miranda dice que nada tiene que contestarle por haber adquirido la hacienda *Santa Lucía* con 4 leguas planas cuyo terreno es independientes del que pueda pertenecer a Miranda. La adquisición del Marques fue *ad mensuran* y la de Miranda *ad corpus*, bajo el pacto de enterar el primero cualquier falta que resultase lo que no sucede con Miranda. Debe entonces promover Miranda con lo causante y no admite duda del derecho de preferencia que pretende establecer sobre *Malas Aguas* y su entero sobre *Santa Lucía*.

Parroquiales12jun08:

Escribanías:

2.- D. Basilio Miranda sobre medidas de unas haciendas tituladas "Malas Aguas del Corralillo" y "San Sebastián", en tierras del Hato de Inés Soto. Año 1804. Escribanía de Varios, Legajo 249, Número 3786. **Se adjunta segunda parte.** (Ver file: Parroquiales11jun08).

2'.- Cuaderno de Audiencia de los autos testamentarios de D. José Miranda. Año 1838. Escribanía de Bienes de Difuntos, Legajo 39, Número 710. **Se adjunta**

3'.- Concurso de acreedores de D. José Anselmo Miranda. Año 1826. Escribanía de Luis Blanco, Legajo 137, Número 11. **Se adjunta**

Pendientes de la semana

Escribanías:

3.- Autos seguidos por D. Basilio Miranda sobre medidas y deslinde de las haciendas "Rancho Lucas" y "Abrás de Canalete". Año 1805. Escribanía de Varios, Legajo 637, Número 10326. **Pendiente de revisión.**

Información de hoy

D. Basilio Miranda sobre medidas de unas haciendas tituladas "Malas Aguas del Corralillo" y "San Sebastián", en tierras del Hato de Inés Soto. Año 1804. Escribanía de Varios, Legajo 249, Número 3786. Segunda parte. (Ver file: Parroquiales11jun08).

Escrito. D. Basilio de Miranda dice se le ha dado traslado del escrito del Marqués de Villa Alta en el que manifiesta que no tiene obligación de presentar la merced que le solicita Miranda de su hacienda *Santa Lucía*, fundándose en que ese le vendieron cuatro leguas y que en la escritura quedó claro que es terreno independiente de *Malas Aguas*, y que debe tener en cualquier caso preferencia porque fue el mismo vendedor y compró bajo condición.

A lo anterior argumenta Miranda que si la adquirió el Marqués con cuatro leguas de terreno independiente del que pudieran alcanzar las haciendas *Malas Aguas*, *Corralillo* y *San Sebastián* es entonces incuestionable que si la matriz es el *Corralillo* y las demás son hijas, deben tener en total 8 leguas planas que es la mitad de la dotación que corresponde al *Corralillo* por ser un hato, entonces no debe ser *Santa Lucía* la que se introduzca en el terreno de las otras haciendas que le pertenecen al que suscribe. El terreno que aparece en el plano entre los círculos es de Miranda y no de la hacienda *Santa Lucía* y ésta deberá buscar su completamiento de 4 leguas en otra parte.

Dice que pide los títulos de propiedad porque necesita saber si sus haciendas son más antiguas que la que compró el marqués, o sea, la de *Santa Lucía*. Pide se sirva mandar que el Marqués exhiba la merced de su hacienda.

Escrito. En 9 de noviembre de 1807, el Teniente D. Basilio de Miranda dice que solicitado al dueño de la hacienda *El Ancón*, una de las colindantes para las medidas dispuestas, se le informó que lo era D. N. Robaynas, vecino del Partido de Seyba del Agua y suplica se sirva mandar que se le notifique.

Nota. La parte de Sotolongo dice que todo esto es un motivo para distraer el hecho de que Miranda no ha pagado aún el plazo que venció de la compra de la hacienda y que hasta ahora no hay vecino que lo moleste, por el contrario, él es el que está litigando con los demás circundantes.

Escrito. En 13 de noviembre de 1808, D. Tomás Domingo de Sotolongo, Capitán del Regimiento de Voluntarios de Caballería Ligera de esa Plaza por Providencia dice que D. Basilio de Miranda ha promovido medida y deslinde de la hacienda *Malas Aguas* y que el hecho de no haber vecino que dispute a D. Basilio Miranda la propiedad de las tierras de la citada hacienda ni que lo inquiete en la posesión que reconoce perteneciente por 10 ó 12 años en que las ha tenido arrendadas antes de comprarlas asistiéndolas personalmente, hacen pensar que su solicitud no es otra cosa que el intento de buscar faltas para tener ejecución que lo evada del último plazo que le debe en la ejecución que le sigue por el Tribunal del Señor Gobernador, y así para establecer cualquier acusación que lo perjudique o que de ésta se deduzca excepción que lo favorezca en causa de mayor cuantía.

Sotolongo dice tener fuero militar y suplica se sirva suspender toda diligencia contra él mandando a D. Basilio de Miranda que si tiene pendencia en su contra lo haga en el Tribunal que corresponde.

Escrito. En la Havana, el 13 de noviembre de 1807, Da. María Rita Morales, viuda del Dr. D. Agustín Palomino y Sanabria dice que se le previno proveer por Decreto el dominio de las haciendas *San Bernabé* y *San Francisco*, mitad del Hato de Inés de Soto, que posee por derecho de sucesión según el testamento que otorgó Da. María Nicolasa Calvo y Tamariz, su madre, en 21 de junio de 1729, ante D. Francisco Javier Rodríguez, oficio que sirve en dicho momento D. Jorge Díaz Velásquez por la cláusula séptima en la que reconoce ser dueña de dichas haciendas y por la undécima en que la instituyó como su única y universal heredera.

Dice que no son las primeras diligencias que ha practicado Miranda sobre las medidas pues en 1723 presentó ante el Señor Gobernador General y por el escribano Josef de Salinas, dicha solicitud que abandonó no siendo conforme a los deseos de dividir el Hato de Inés Soto que se ha mantenido proindiviso desde su merced hasta la fecha. Por segunda vez, Miranda representó ante el Teniente Gobernador de Filipinas, D. Josef Aguilar, para sus intentos que tampoco allí proliferaron por haber librado exhorto al Capitán General al cual sobreseyó dicho Teniente Gobernador.

Entonces dijo Miranda prometió volver a molestarla pues se hacía convencido de su error por lo que le ha sorprendido esta tercera tentativa en este Tribunal.

Suplica se sirva estimar por bastante para acreditar el legítimo dominio que tiene de la hacienda lo que lleva referido que consta en documento público y pide que el escribano ponga testimonio de las cláusulas testamentarias.

Testimonio de cabeza y cláusulas testamentarias de Da. María Calvo y Tamariz

Fue otorgado en la Ciudad de la Havana, el 21 de junio de 1768,* ante Francisco Xavier Rodríguez y testigos.

Dice ser Da. María Calvo Tamariz, natural y vecina de la Havana, hija legítima de D. Pablo Pasqual Calvo, natural de la República de Génova y de Da. Isabel de Tamariz, difuntos.

Cláusula 7ma. Declara que por fallecimiento de su dicho marido quedaron haciendas de campo nombradas *San Bernabé* y el *Sitio de San Francisco*, que están arrendadas en 600 pesos cada una y de la segunda ha tomado la renta de un año el dicho Dr. D. Agustín Sanabria, su yerno, cumplida en noviembre próximo pasado de 1777, y ha de continuar percibiendo las demás que corrieren por razón de la legítima materna de la referida su mujer, con obligación de satisfacer los rueditos de los censos impuestos en dicho sitio y en la actualidad así lo han convenido.

Cláusula 11ma. Instituye por su única y universal heredera a Da. Rita Morales, hija legítima del mencionado, D. Pedro Eusebio de Morales, su difunto esposo.

Nota al final. Declara la otorgante que tiene entregados 1654 pesos al referido D. Diego de Campos para que los imponga en fábrica segura y con sus réditos se le cante anualmente una misa del Señor San Antonio de Padua, colocado en la Iglesia Auxiliar del Santo Ángel Custodio, aplicada por su alma y los de su intención corriendo a cargo de la persona que cuidare el culto de esta Imagen.

*Probablemente 1778.

Fuente: Copia expedida en la Havana, el 31 de marzo de 1808, por Jorge Rodríguez Vázquez. En: D. Basilio Miranda sobre medidas de unas haciendas tituladas "Malas Aguas del Corralillo" y "San Sebastián", en tierras del Hato de Inés Soto. Año 1804. Escribanía de Varios, Legajo 249, Número 3786. File: Parroquiales12jun08.

Escrito. En 15 de noviembre de 1807, D. Basilio de Miranda dice que finalmente se le entregaron los autos y ha visto que por providencia del 12 de noviembre último se le manda instruir dos escritos, uno del Capitán D. Tomás de Soto, y el otro, de Da. María Rita de Morales.

Dice Miranda ser uno de aquellos propietarios que ha sufrido agravios de los vecinos cuando ha querido cercar y lo que ha querido promover ahora es un apeo favorable a todos, principalmente a él, tirando los límites de las propiedades para evitar lo irreparable.

Continúa manifestando que cuando se mida la hacienda, si no es favorable según el terreno que se le ha vendido, llamará al causante para que responda la falta que no es pequeña. Además del gravamen que tolera, que tendrá que ser reevaluado, están lo hechos por entradas de ganados vacunos en sus tierras sin poder impedirlo; su mezcla con los de él y entre sí; los destrozos que infligen en el tabaco, todo lo cual lo hacen vivir pendiente a la entrada de los ganados.

Aunque los vecinos no traten de despojarlo de la propiedad, lo interceptan y sus manejos los atribuyen a que es hacienda comunera. De todo lo cual se decidió a solicitar la medida y deslinde.

El número de leguas que compró al Capitán Sotolongo está incompleto ya que las tiene un vecino en detrimento de su dominio o bien, se le vendió indebidamente y de alguna forma debe reponerlo el que las vendió.

Continúa diciendo Miranda que no pagará el plazo vencido de dicha hacienda en tanto no se le esclarezca lo que realmente se le ha vendido.

En cuanto al escrito de Da. María Rita Morales dice que los pleitó en el Tribunal del Capitán General a los que ésta alude no son para medir la hacienda sino para impedir que sus animales traspasen los límites así como los atropellos a los suyos.

Ante la imposibilidad de cubrir a tiempo las obligaciones ha pedido espera que permita la seguridad de sus capitales.

Dice que Miranda vive en la propia finca desde hace nueve años con la mayor economía y trabajando personalmente a su edad y careciendo hasta de un carruaje para venir a la Ciudad para las diligencias de su empresa.

Atribuye esto a la muerte de los negros, al descenso del precio del café. Ha conservado la finca en buen estado por lo que pide le concedan lo acreedores una espera de dos años muertos para reforzarla y en los tres años siguientes se compromete a satisfacer por terceras partes a sus acreedores dirigiendo el café a las apersonas que ellos designen.

Auto. Havana, 4 de abril de 1826. Vistos: Puesto testimonio del poder a que se contrae esta parte recíbanse las respuestas que pide por ante el presente escribano y fecho dése cuenta. Déense por presentados los documentos que acompaña = Barranco = Gálvez = Entralgo

Deudas. El documento está fechado en la Habana, el primero de abril de 1826, y las deudas ascienden en total a 16,368 pesos. Los deudores principales son: D. Tomás Rivero, por la compra de las tierras; D. Laureano José de Miranda, su hijo, por parte de la legítima materna y otras partidas suministradas; el Señor Oidor D. Andrés Álvarez Calderón y el Presbítero Dr. D. Miguel Ignacio Cadenas, entre otros.

Bienes. El documento data del 16 de marzo de 1826 y contiene la relación de bienes de D. José Anselmo de Miranda, el cafetal *La Constancia*, en el Partido de San Marcos, inmediato al Pueblo de Artemisa, jurisdicción de la Puerta de la Güira, a 18 leguas a Sotavento de este Puerto, compuesto por 2 caballerías de tierra, casa de vivienda y otras fábricas, 26 mil cafetos paridos y otros 14000 en fomento; 7 negros y 9 negras con un valor total de tasación de 59485 pesos.

Escrito. D. José Anselmo de Miranda dice que como consta de las notificaciones del expediente la mayor parte de los acreedores están por la espera, pero que pide se intime la respuesta de D. Tomás Rivero, en especial, en cuanto a los plazos de cobro de su deuda.

Escrito. Havana, 8 de noviembre de 1826, D. Tomás Rivero, dice que se le confirió traslado del Oficio del Señor Alcalde Ordinario de Primera Elección para que por éste se remita esta causa en cobro de pesos del Tribunal donde pidió esperas y dice que es un cúmulo de falsedades porque se desconoce el expediente de esperas. Ha tratado de sorprender a este Tribunal y ahora llega a él la noticia de que D. Anselmo de Miranda ha vuelto a intentar otro concurso y a tanto llega su mala fue que va a exponer pormenores de ello.

Dice que él comenzó a cobrarle a Miranda en 1820 pues por escritura tenía plazos cumplidos de la venta que le hizo del cafetal que hoy tiene sin mencionar los plazos anteriores, los cuales logró cobrar ejecutivamente mediante procesos independientes como consta en el oficio de D. Gabriel Ramírez, estando hipotecado en una misma escritura no sólo la posesión sino los negros en que tiene mejorada la ejecución de cuyo remate se trata hoy después de numerosas articulaciones promovidas por este deudor.

En septiembre de 1820 se pronunció el Tribunal con mandamiento de ejecución del 21 de noviembre de 1820. Se invirtieron cuatro largos años en las citadas articulaciones exhibiendo entretanto sólo mil pesos según recibo. Suplica se le acepte la protesta a estos autos por las causas que ha explicado.

Escrito. Habana, 15 de marzo de 1827. El Oidor D. Andrés Álvarez Calderón en los autos promovidos por D. Anselmo de Miranda ara que los acreedores le concedan esperas dice que en el provisto expedido ayer se declara substancialmente concluida la competencia que este Tribunal suscitó con el del Señor Teniente Gobernador Primero sobre el conocimiento del cobro ejecutivo que allí se estableció contra el deudor más como por equivocación involuntaria del Asesor se dice que en el propio Auto que se remitan al referido Señor teniente de Gobierno las esperas es preciso deshacer aquellas y se aclare el verdadero espíritu de la determinación por medio de Providencia. Suplica se sirva dispensar que en ligar de la remisión del expediente se dirija Oficio político al Señor Teniente Gobernador manifestándole que está expedita su jurisdicción para continuar proveyendo en el proceso ejecutivo y que el presente de esperas quede en ese juzgado como el de su radicación, mientras que Miranda comparece a continuar en segunda instancia privo pago de las costas de la primera instancia.

Parroquiales13jun08:

Escribanías:

3.- Autos seguidos por D. Basilio Miranda sobre medidas y deslinde de las haciendas "Rancho Lucas" y "Abrás de Canalete". Año 1805. Escribanía de Varios, Legajo 637, Número 10326. **Se adjunta primera parte.** Queda una tercera parte por revisar que pudiera tener algún dato de filiación más.

Pendientes de la semana próxima

Escribanías:

3.- Autos seguidos por D. Basilio Miranda sobre medidas y deslinde de las haciendas "Rancho Lucas" y "Abrás de Canalete". Año 1805. Escribanía de Varios, Legajo 637, Número 10326. **Terminar la revisión..**

Información de hoy

Autos seguidos por D. Basilio Miranda sobre medidas y deslinde de las haciendas "Rancho Lucas y Abrás de Canalete". Año 1805. Escribanía de Varios, Legajo 637, Número 10326. Primera parte. Muy mal estado.

Juez: Alcalde Ordinario de Segunda Elección D. Sebastián José Peñalver y Barreto.

Escrito. En la Ciudad de la Havana, el 19 de noviembre de 1804 años, D. Basilio de Miranda, Teniente de Milicias sueltas del Partido de Consolación del Norte dice que según acredita de los testimonios que acompaña, es dueño de la hacienda de criar ganado menor titulada *Rancho de Lucas y Abrás de Canalete*, por adjudicación que se le hizo en representación de su consorte, en lo autos de la testamentaría de Da. Isabel de Oseguera, su suegra, y asignándosele la dotación de tres... tercio de tierra y desea proceder a la medida y deslinde por el agrimensor Público D. Francisco Bretos, a quien nombra por su parte, haciéndoles saber para su aceptación y juramento, y a los colindantes para que elijan la suya y presenten cédulas para que a cada uno se les guarden sus linderos.

Otro sí: Que en la concurrencia donde le adjudicaron la hacienda se advirtió que si se intentaba medida había que observar los mismos que expresa la escritura y se advirtió que cualquier falta en la medida le había de reintegrar a él por sus coherederos.

Suplica se sirva mandar que el presente escribano ponga a continuación testimonio del Poder otorgado al procurador y demás documentos.

Tasaciones. En la Havana, y por ante Phelipe Álvarezhabiéndose nombrado el Caballero Regidor Juan Estevan de Xenés, y Arencibia, por perito tasador de las haciendas de ganado mayor y menor, *Santa Rosa de la Vega* y *Santa Bárbara de Canalete* por el Excmo. Señor Gobernador y Capitán General y con el consentimiento del Albacea y Tenedor de Bienes, D. Luis de la Cruz y Reyes y de Da. Isabel de Oseguera, difuntos, a quienes pertenecían dichas haciendas, la una, a sotavento de este Puerto unas 40 leguas, y la otra, bajo del mismo rumbo a 34 leguas.

Concurrencia. En la Ciudad de la Havana, en 14 de febrero de 1794, ante el Escribano Phelipe Álvarez y testigos, y en cumplimiento de lo mandado comparecieron en el estudio del Señor Auditor de Guerra, el Dr. D. Rafael González, Albacea Tenedor de Bienes de Da. Isabel de Oseguera, el Teniente D. Basilio de Miranda, en representación de Da. María de Loreto Reyes de la Cruz; D. Francisco de Rivera, apoderado de D. Manuel, Cristóbal, D. Nicolás y D. José María de la Cruz, y también de éste como curador de los menores y sustituido..... Vicente de Miranda, y D. Francisco de los Prados, hijos de D. José Teodoro de la Cruz para tratar de las adjudicaciones de estos bienes evitado mayores costas. Teniendo presente las tasaciones de las dos haciendas y del potrero así como también, del esclavo Andrés, las aprobaron y se mandó archivar, quedando sin efecto, las que se habían anunciado en escrito antecedente,..... obligándose el citado D. Basilio a satisfacer a cuenta de los herederos en las cantidades que se les consignan sobre el precio de la hacienda deducidas la legítima de su mujer..... 2000 pesos para dote que debe remitirse a Puerto Rico para cuya seguridad ofrece dar fianza competente siendo de su cargo sólo sin responsabilidad de los otros herederos la hipoteca que constituyó la difunta en la citada hacienda, y si intentaren medirla, obsérvese lo mismo que se expresa en el escrito dado del corriente. José Vicente de Miranda se adjudica la mitad de la hacienda.... D. Manuel de la Cruz y en su nombre, su apoderado, se adjudica el negro Andrés por 350 pesos y expresa que está enfermo, cuyas cantidades recibió a cuenta de su legítima no mostró fianza porque lo considera que tiene más ha de haber. Que se reservan tratar de la adjudicación del potrero para cuando vengan a la Ciudad los herederos porque.... D. Mauricio Porras Pita.....

Auto. Vistos en la anuencia que han prestado los interesado en la concurrencia que celebraron ante el Auditor de Guerra con los curadores de los menores hijos y nietos de Da. Isabel de Oseguera, se dan por aprobadas las tasaciones..... Adjudicase a los herederos los citados bienes en los términos aseguradas las legítimas de los menores.

Decreto. Así lo proveyó el Gobernador y Capitán General D. Luis de las Casas quien lo rubricó en la Havana, el 17 de febrero de 1794.

Adjudicaciones. D. Manuel, D. Josef María y D. Nicolás de la Cruz y Reyes y el Teniente D. Basilio de Miranda entregan poder en lo autos testamentarios del Subteniente D. Luis de la Cruz y Reyes y de Da. Isabel de Oseguera, sus padres, y dicen que han visto las tasaciones de la hacienda *Canaletes* y de la mitad de la otra titulada *La Vega*, practicados por el Caballero Regidor D. Juan Estevan de Genes y las aprueban y los primeros, D. Manuel, D. Josef María y D. Nicolás, han determinado adjudicarse la hacienda *Canaletes* por la cantidad de 9100 pesos que corresponden al precio de la tasación y 1451 pesos más habiendo en ella sus legítimas paterna y materna y asegurando las porciones de los menores, D. Antonio, Da. María del Rosario y Da. María del Carmen de la Cruz, que se les entregará en cualquiera de los casos de la Ley y entretanto, el 5% anual con respecto a sus capitales devolviendo el exceso para quien pertenezca conforme a la división.

El Teniente D. Basilio, consintiendo en lo que solicitan los antedichos, ha resultado adjudicarse la otra hacienda titulada *La Vega* por el precio de la tasación en cuenta de las legítimas de su consorte, Da. María Loreto de la Cruz, con cargo de pagar el exceso, deducidos los gravámenes y otras cantidades aseguradas en ella, en lo que consienten los primeros.

Todos convienen en medir y deslindar las haciendas porque al parecer se ofrece duda de la extensión de *Canaletes* y el costo de estas diligencias procederá del cuerpo de bienes del común.

Suplican se sirva aprobar las tasaciones y hacerles las adjudicaciones que solicitan en los términos propuestos y a cuya facilidad ofrecen la fianza prevenida de cumplir los pagos y luego que se verifique la divisoria, abonar el 5% de las pensiones citadas = Licenciado Pedro Josef González = Nicolás de la Cruz = Francisco de Rivera = Josef María de los Reyes y Cruz = Manuel de la Cruz = Basilio de Miranda

Fuente: Copia expedida en la Havana, el 9 de noviembre de 1804, por Phelipe Álvarez. En: Autos seguidos por D. Basilio Miranda sobre medidas y deslinde de las haciendas "*Rancho Lucas y Abras de Canalete*". Año 1805. Escribanía de Varios, Legajo 637, Número 10326. File: Parroquiales13jun08.

Decreto. Proveyolo el Gobernador y Capitán General D. Luis de las Casas que lo rubricó con su Asesor, el Señor Auditor de Guerra, en 12 de febrero de 1794, ante Phelipe Álvarez.

Fuente: Copia expedida en la Havana, el 9 de noviembre de 1804, por Phelipe Álvarez. En: Autos seguidos por D. Basilio Miranda sobre medidas y deslinde de las haciendas "*Rancho Lucas y Abras de Canalete*". Año 1805. Escribanía de Varios, Legajo 637, Número 10326. File: Parroquiales13jun08.

Otorgamiento de merced. D. Miguel Méndez, Escribano de Su Majestad y Teniente de Mayor de Gobierno y del Muy Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad certifica que en el Cabildo celebrado en 14 de noviembre de 1692 al que concurrido la Justicia y Regimiento de esta Ciudad se trató y acordó ante él lo siguiente:

En este Cabildo, yo, el Escribano, leí petición del Licenciado Francisco Muxica Maestro Cirujano y vecino de esta Ciudad en que dice que siguió causa con Nicolás Lorenzo y dicho Antonio del Castillo como dueños del corral *San Andrés*, sobre la pretensión que tiene de un sitio para poblar ganado menor nombrado *Rancho de Lucas y Abra de Canalete*, que linda con dicho corral *San Andrés* y otros, y que en dicho su pedimento expresó habiéndose seguido causa con los susodichos en contradictorio juicio ante el Licenciado D. Francisco Martínez Roa, Teniente y Auditor de Guerra de esta Ciudad en vista de los Autos, medidas y demás, obtuvo Sentencia por la cual se manda y declara pertenecerle el dicho sitio *Rancho de Lucas* con tres cuartos de legua en la conformidad que se deslindó y midió por Nicolás Cardoso, de la que se apeló por parte de los susodichos para la Real Audiencia y Chancillería de Santo Domingo, donde se presentó el dicho D. Antonio del Castillo por su apoderado y habiéndose visto el proceso en dicha Real Audiencia por sentencia de Vista y Revista, se confirmó la del Juez como aparecer de la Provisión de Ejecutoria que presenta y que atento a contar de dicha Real Audiencia haber cumplido con su obligación pide que en su vista y de los demás autos se sirva de hacerle la merced que pedía del sitio *Rancho de Lucas* para poblarlo de ganado menor como manda la sentencia, que está presto a cumplir con las obligaciones de su ofrecimiento. Y leído el auto de Su Señoría y mandado al dicho Licenciado Francisco Muxica ocurrir a este Ayuntamiento y leído de verbo adverbium dicha Real Provisión estuvieron conformes y en su ejecución se le concede al Licenciado Francisco Muxica la licencia que pide de dicho sitio *Rancho de Lucas y Abra de Canaletes*, para que lo pueble de ganado menor dentro del término de las Reales Ordenanzas y so pena

de ella y hasta pagado el derecho de media annata y el que corresponde a la Ciudad, no se le entregue titulo para el uso de dicha Licencia.

Fuente: Copia expedida en la Havana, el 5 de diciembre de 1801, por D. Miguel Méndez, Escribano de Su Majestad y Teniente de Mayor de Gobierno y del Muy Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad. En: Autos seguidos por D. Basilio Miranda sobre medidas y deslinde de las haciendas "*Rancho Lucas y Abras de Canalete*". Año 1805. Escribanía de Varios, Legajo 637, Número 10326. File: Parroquiales13jun08.

Petición. Havana 3 de diciembre de 1804, D. Basilio de Miranda dice que aunque por la última Providencia se mandó practicar diligencias y las citaciones que solicitó por su escrito no se han verificado porque el Escribano ignora quienes son los colindantes y los herederos a citar las que aquí expone:

- Los herederos del Señor Marqués de Villalta, D. Domingo, D. José Miguel y D. Gonzalo de Herrera, dueños de las haciendas *La Chorrera*, *la Soja de Ana de Luna*, *San Andrés* y *La Jagua del Norte*.

- D. Manuel de la Cruz y Reyes, dueño de la hacienda *Guacamallas* y

- Sus coherederos, D. Cristóbal, D. Manuel, D. Nicolás, D. José María, Fray Antonio, Da. María del Rosario, Da. María del Carmen Cruz y Reyes; D. Vicente de Miranda como marido de Da. Clara; los hijos de Da. María Ignacia, difunta, que son, D. Francisco, Da. Isabel y D. Basilio de Abila; los de D. José Teodoro de la Cruz y Reyes, difunto, que son, D...Luiz, Da. María, Da. Antonia y D. José María de la Cruz y Reyes; y los de Da. Nicolasa, nombrados, D. Domingo Cirilo, Da. María de los Dolores Pérez, ... esta última difunta que dejó por hijos.... marido legítimo D- Antonio.....

Otro sí: D. Cristóbal de los Reyes y Cruz, tiene su residencia en la hacienda *Jagua*, del Partido de Consolación de Norte, sírvase mandar orden al Capitán o Teniente del Partido para que dentro de segundo día venga a esta Ciudad y oficio del presente Escribano a instruirse y conferir poder en persona que lo represente.

Otro sí: Porque D. Manuel y D. José María de la Cruz y Reyes y D. Basilio de Abila, residen en el Partido de Guanajay, sírvase mandar orden al Capitán o Teniente del Partido para que dentro de segundo día venga a esta Ciudad y oficio del presente Escribano a instruirse y conferir poder en persona que lo represente.

Otro sí: Que la orden antecedente sea extendida a D. Francisco de Abila que reside en Guanajay y para que den razón asimismo de otros hermanos fuera de D. Basilio y Da. Isabel, denominándoles en este caso y si se hallan en el mismo Partido que se citen de la propia orden.

Otro sí: Porque D. Nicolás de la Cruz y Reyes... D. Domingo Cirilo Pérez Sánchez, el... demolido Bahía Honda del Partido de Cacarajicara, sírvase librar orden al Capitán o Teniente del Partido para que dentro de segundo día venga a esta Ciudad y oficio del presente Escribano a instruirse y conferir poder en persona que lo represente. Que por lo que toca a D. Domingo Cirilo Pérez Sánchez se inquiera de él el paradero de D. Antonio Velasco, su curado, para que si está en el mismos Partido, se le cite son su padre y curador legítimo de los hijos de Da. María de los Dolores Pérez Sánchez, dando razón de sí alguno de ellos están casado y con quién.

Otro sí: D. Vicente.... *Guaibacoa*, Partido de Pipián, sírvase mandar orden al Capitán o Teniente del Partido para que dentro de segundo día venga a esta Ciudad y oficio del presente Escribano a instruirse y conferir poder en persona que lo represente.

Otro sí: Porque Da. Isabel de Abila tiene residencia en el Cano, , sírvase mandar orden al Capitán o Teniente del Partido para que dentro de segundo día su marido venga a esta

Ciudad y oficio del presente Escribano a instruirse y conferir poder en persona que lo represente.

Otro sí: Porque D. Luis, Da. María, Da. Antonia y D. José María de la Cruz y Reyes, hijos de D. José Teodoro confirió su poder al Procurador... José Rodríguez, sírvase mandar orden para que dentro de segundo día haga saber que debe exhibir el certificado.

Otro sí: Porque Fray Antonio de la Cruz y Reyes es muy regular que tenga hecha renuncia y con el renunciatario deberán entenderse estas diligencias supuesto que se halla en la Ciudad de Cuba y puesto que el Dr. D. Rafael González, Albacea que fue de la suegra del que suscribe, y con quien habitaba cuando residía en esta Ciudad pueda saber al respecto, que se sirva preguntarle.

Otro sí: Porque Da. María del Rosario y Da. María del Carmen de la Cruz y Reyes, se hallan siendo monjas en la Ciudad de Puerto Rico o en la de Nueva Orleans, y también habrán hecho su renuncia pide se sirva mandar igual que en el otro sí antecedente.

Notificaciones.

- Se notificó en su estudio a D. Rafael González, y éste dio que está informado que el Padre Fray Antonio Reyes hizo la renuncia en una mujer cuyo apellido es Manrresa, pero no se acuerda del nombre ni sabe dónde vive, y que tiene alguna idea de que pudo estar dicha renuncia en el oficio de D. Miguel de Ayala. Dijo no tener noticia de las renunciaciones de María del Rosario y María del Carmen de la Cruz y Reyes.

- Al noticiar en el Cano al marido de Da. Isabel de Abila el 15 de enero de 1805, les dijeron no tener noticias de su paradero.

- D. Vicente de Miranda, vecino del Partido de Guane, dijo que dio poder a D. Manuel Añorga en la Havana, el 9 de marzo de 1796 años, ante Gabriel Ramírez y testigos y aclaró que tiene conferido poder a Francisco Rivera, pero para cobro de cantidad de pesos, otro asunto.

Escrito. El Teniente D. Basilio de Miranda dice que pasó a ver al Escribano Real D. F. Carcasés a inquirir del Dr. D. Rafael González quiénes eran los renunciatarios de Fray Antonio de la Cruz y Reyes y de las dos monjas llamadas en el siglo, Da. María del Rosario y Da. María del Carmen, y él ha podido averiguar que en el primer caso renunció a favor de María de los Dolores Manrresa, pero no conoce dónde reside, pero se le ha advertido que es parienta inmediata del Tasador Público D. Francisco Manrresa y éste pudiera saber su paradero. En cuanto a las dos monjas recomienda preguntar a D. Nicolás de la Cruz y a otros coherederos.

Diligencia. En 13 de febrero de 1905 fueron la casa de D. Francisco Manrresa quien dijo que Da. María de los Dolores Manrresa habita en la calle de la Muralla en un cuarto interior de la casa del Señor Conde de Zaldívar.

Escrito. D. Félix Rodríguez, vecino de esta ciudad dice que se le ha mandado a exhibir los poderes otorgados a él por los herederos de Da. Isabel de Oseguera y pide que el Escribano los compulse a continuación: D. Manuel, D. Cristóbal y D. Nicolás de la Cruz y Reyes lo otorgaron ante el presente Escribano, ante José María Rodríguez que administraba la Escribanía de Gobierno, le confirieron poder D. Domingo ..., José de la Trinidad Pérez Sánchez y D. Antonio Velasco, en octubre de 1799; D. Phelipe Álvarez, debe compulsar el que le otorgó D. Manuel de los Reyes Cruz por sí y como curador de D. Antonio, su hermano, alrededor de 1800; el de D. Basilio de Abila, en 1804, así como los que le otorgaron D. José Manuel de la Ascensión Álvarez, como marido de

Da. María Gertrudis de Abila y D. Pablo Francisco de Abila, y que el presente Escribano compulse el escrito donde se le nombró curador adlites de D. Buenaventura José de Abila en la testamentaria de la Oseguera.

Poder. D. Domingo Cirilo José de la Trinidad Pérez Sánchez, vecino del Partido de Bahía Honda a Félix Rodríguez.

Poder. D. Cristóbal, D. Manuel y D. Nicolás de la Cruz y Reyes, vecinos de los Partidos de Consolación y Cacarajicara, hijos de D. Luis de la Cruz y Da. María Isabel de Oseguera a Félix Rodríguez.

Poder. En la Ciudad de la Havana, en 6 de diciembre de 1799, ante el Escribano José María Rodríguez y testigos, D. Antonio Morejón, vecino del Partido de Bahía Honda, marido de Da. María de Belén Pérez Sánchez, y D. Antonio Belasque (sic.), vecino del Partido del Guatao, como tutor y curador adbona de D. Félix Velasques, su hijo pupilo, y de Da. María de los Dolores Pérez Sánchez, su difunta consorte e hija del citado D. Domingo Pérez Sánchez, y como heredero que en la actualidad es de Da. Joaquina que murió después de su citada mujer, en cuya razón han recaído, otorgan poder para que los representen en los autos testamentarios de D. Joseph Pérez Sánchez y de Da. Micaela Núñez de Villavicencio y para tratar en el punto del destino de las tierras vacantes en la hacienda demolida, Bahía Honda, *San Diego* y *El Granadillar*.

Poder. En la Havana, el primero de febrero de 1800, D. Manuel de los Reyes y Cruz, vecino de Guanajay, dijo que como Albacea Tenedor de Bienes de Da. Isabel de Oseguera, su madre, y curador adlites de D. Antonio de los Reyes y Cruz, su hermano, da poder a Félix Rodríguez.

Poder. En la Havana, el 4 de julio de 1804, ante el Escribano y testigos, D. Basilio de Abila, vecino del Partido de Bauta otorga que da poder a Félix Rodríguez.

Poder. En la Havana, el 24 de julio de 1804, D. José Manuel Álvarez, marido legítimo de Da. María de los Dolores Abila y D. Pablo Francisco Abila, hijos legítimos de D. Buenaventura Abila y Da. María Ignacia de la Cruz, y nietos de D. Luis de la Cruz y Da. Isabel de Oseguera, dan poder a Félix Rodríguez.

Partidas parroquiales*

*: Controlar si ya se copiaron porque estas copias están en muy mal estado.

Copia de la partida de matrimonio de: D. José Manuel de la Ascensión Álvarez y Da. María Gertrudis Ávila (Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Concepción del Cano, Libro 2 de Matrimonios de Españoles, folio 28 vto., partida número 105):

En 5 de octubre de 1798 años habiendo precedido las diligencias ordinarias ante mi y leídose las tres canónicas amonestaciones sin resultar impedimento alguno, yo D. José Manuel de Ayala, Teniente de Cura Beneficiado de la Parroquial del Cano, desposé por palabras de presente en que manifestaron su mutuo consentimiento y también velé según lo previene el Rito Romano a D. José Manuel de la Ascensión Álvarez, natural de

este Partido, hijo legítimo de D. Benito Álvarez y de Da. Rosalía Murmey (sic.), y a Da. María Gertrudis Ávila, natural del Partido de Cacarajícaras y vecina de éste del Cano, hija legítima de D. Ventura de Abila y de Da. María Ignacia de los Reyes, para lo cual confesaron y comulgaron siendo examinados en la Doctrina Cristiana, de que fueron testigos, D. Agustín Díaz y D. Pedro Ramos, y padrinos, D. Benito Alvarez y Da. Rosalía Murmey, y por que conste, lo firmé = José Manuel Ayala

Fuente: Copia expedida en El Cano, en 14 de agosto de 1804, por D. José Manuel de Ayala, Teniente de Cura Beneficiado de la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Concepción del Cano. En: Autos seguidos por D. Basilio Miranda sobre medidas y deslinde de las haciendas "*Rancho Lucas y Abras de Canalete*". Año 1805. Escribanía de Varios, Legajo 637, Número 10326. File: Parroquiales13jun08.

Copia de la partida de bautismo de: Abila* y de los Reyes, Pablo Francisco (Iglesia Parroquial de San Basilio el Magno de Cacarajícara, Libro Primero de Bautismos de Españoles, folio 39 vto.):

Sábado 25 de febrero de 17.**, yo, José Pérez Govea, Cura Beneficiado de la Iglesia Parroquial de San Basilio el Magno de Cacarajícara, bauticé y pues los santos óleos a un niño que nació el 25 de enero último hijo legítimo de Ventura de Abila y de María Ignacia de los Reyes y Cruz, en quien ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, Pablo Francisco. Fueron padrinos, D. Basilio de Abila y Da. Beatriz Crespo, les advertí el parentesco espiritual que contrajeron, y lo firmé = José Pérez Govea

*: Escriben indistintamente Abila y Ávila.

** : Fecha dudosa. El Libro 1 de Bautismos de Españoles (febrero de 1731-marzo 1757) que se conserva está clausurado y consta sólo del índice. Se dice que hay un libro anterior en muy mal estado y sin índice ni número; y el Libro 2 de Bautismos de Españoles (6 de marzo de 1757- 26 de diciembre de 1771).

Fuente: Copia expedida en Cacarajícara (a) Bayahonda, el 27 de noviembre de 1804, por el Bachiller Antonio Galán, Cura Beneficiado por Su Majestad de la Iglesia Parroquial de San Basilio el Magno del Partido de Cacarajícara y Vicario Eclesiástico de su jurisdicción por el Señor Diocesano de la Ciudad de la Habana. En: Autos seguidos por D. Basilio Miranda sobre medidas y deslinde de las haciendas "*Rancho Lucas y Abras de Canalete*". Año 1805. Escribanía de Varios, Legajo 637, Número 10326. File: Parroquiales13jun08.

Copia de la partida de bautismo de: Abila y de la Cruz Reyes, Buenaventura (Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Concepción del Cano, Libro 3 de Bautismos de Españoles, folio 13? , primera partida):

Miércoles 19 de julio de 1780 años, Dr. D. Josef Antonio Servantes (sic.), Sacristán Mayor por Su Majestad de la Iglesia Parroquial del Partido del Cano, estando ausente el Cura de ella, bauticé y puse los santos óleos a un niño que nació el 14 de dicho mes y año, hijo legítimo de Buenaventura de Abila, natural del Partido de Cacarajícaras y de María Ignacia de la Cruz y Reyes, natural del Partido de Consolación, en el cual ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, Buenaventura Josef del Rosario,

fue su madrina, Josefa de Abila, a quien advertí el parentesco espiritual, y lo firmé = Dr. José Antonio Servantes

Fuente: Copia expedida en El Cano, en 22 de enero de 1805, por el Bachiller Josef Antonio Calderón, Teniente de Cura Beneficiado Auxiliar de la Iglesia Parroquial del Cano. En: Autos seguidos por D. Basilio Miranda sobre medidas y deslinde de las haciendas "*Rancho Lucas y Abras de Canalete*". Año 1805. Escribanía de Varios, Legajo 637, Número 10326. File: Parroquiales13jun08.

Copia de la partida de bautismo de: Abila y de la Cruz Reyes, Basilio José (Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Concepción del Cano, Libro * de Bautismos de Españoles, folio 89, partida número 29):

Martes 6 de febrero de 1778 años, yo, Fray Pablo José Pérez, religioso Presbítero y P^{or}. del Orden de Nuestro Padre San Agustín, Teniente de Cura de esta Parroquial de Nuestra Señora de la Concepción de este Partido, bauticé y puse los santos óleos a un niño que nacióde dicho mes, hijo legítimo de D. Buenaventura Abila, natural de Cacarajícaras y de Ignacia de la Cruz, natural de Consolación, y en el cual ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, Basilio José de la Concepción. Fueron sus padrinos, D. Basilio Abila y Da. María Josefa Abila, a quienes advertí el parentesco espiritual, y lo firmé = Fray Pablo José Pérez

*: No se indica número.

Fuente: Copia expedida en El Cano, el 6 de julio de 1804, por D. José Manuel de Ayala, Teniente de Cura Beneficiado de la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Concepción del Cano. En: Autos seguidos por D. Basilio Miranda sobre medidas y deslinde de las haciendas "*Rancho Lucas y Abras de Canalete*". Año 1805. Escribanía de Varios, Legajo 637, Número 10326. File: Parroquiales13jun08.

Escrito. En la Havana el 13 de marzo de 1805, D. Basilio de Miranda dice que sus circundantes que son coherederos de la testamentaria del Subteniente D. Luis de la Cruz y Da. Isabel de Oseguera, sólo han podido citarse a: D. Cristóbal, D. Manuel y D. Nicolás de la Cruz y Reyes; D. Vicente de Miranda; D. Marcos Rosales cono marido de Da. Isabel de Ávila, hija y heredera de Da. María Ignacia de la Cruz y Reyes; D. Pablo Francisco, D. Basilio y D. Buenaventura de Ávila, con la misma representación de D. Luis José Alvarez, como padre y curador de Da. María Petrona, hija de Da. María Josefa de Ávila que lo fue de Da. Ignacia; y D. Antonio Morejón, como marido de Da. María Belén Pérez Sánchez que está representada igual que los anteriores; y están conforme en el agrimensor que el que suscribe ha propuesto.

Faltan por citar a D. José María de la Cruz y Reyes que se dice reside en el partido de Guanajay y los que hayan sido renunciarios de Da. María del Rosario y Da. María del Carmen de la Cruz y Reyes que son monjas en Puerto Rico y no se sabe quiénes son ni sus nombres; D. Luis de Ávila y los demás hermanos que sean hijos de Da. María Ignacia de la Cruz y Reyes; los hijos de D. José Teodoro de la Cruz y Reyes que son, D. Luis, Da. María, Da. Antonia y D. José María; y de los hijos de Da. Nicolasa, Da. María del Rosario Pérez Sánchez que dicen es viuda de D. José Solís, sin conocer su paradero. Pide se hagan pregones o edictos porque los coherederos están dispersos en varios partidos y la tarea de localizarlos y notificarles es muy compleja.

Otro sí: Que D. Vicente Miranda presentó poder, pero falta que exprese su conformidad por el agrimensor propuesto.

Otros sí: D. Marcos Rosales, legítimo consorte de Da. Isabel de Ávila dijo tener poder en D. Mariano de Porras Pita y es necesario que ratifique el nombre del agrimensor.

Otros sí: Pide que se notifique a Da. María de los Dolores Manrresa puesto que se conoce su lugar de residencia en esta Ciudad.

Otros sí: Aunque se notificó al Señor Marqués de Villalta, D. José Miguel de Herrera como uno de los colindantes, para que presente títulos no se ha verificado esta diligencias en sus coherederos, D. Domingo de Herrera y el Señor Alcalde de Primera Elección, D. Gonzalo de Herrera y Santa Cruz por representación de su consorte. Pide que se les notifique.

Parroquiales16jun08

Escribanías:

- 3.- Autos seguidos por D. Basilio Miranda sobre medidas y deslinde de las haciendas "Rancho Lucas" y "Abrás de Canalete". Año 1805. Escribanía de Varios, Legajo 637, Número 10326. **Se adjunta segunda parte. (Ver: Parroquiales13jun08).**
- 2.- D. José Hernández contra D. Bartolomé Miranda, actual poseedor de las usurpadas haciendas *Baja y Río del Medio*, de su propiedad. Año 1827. Escribanía de Varios, Legajo 862, Número 15151. **Se adjunta.**
- 1.- D. Casimiro de Lima y los herederos de D. Bartolomé Miranda sobre propiedad de un terreno. Escribanía de Galletti, Legajo 564, Número 1 (6 piezas). **Se adjunta primera parte.**

Pendientes de la semana

Escribanías:

- 1.- D. Casimiro de Lima y los herederos de D. Bartolomé Miranda sobre propiedad de un terreno. Escribanía de Galletti, Legajo 564, Número 1 (6 piezas). **Continuar la revisión.**
- 3.- Testamentaría del Presbítero D. Melchor Rivero. Año 1819. Escribanía de Valerio, Legajo 578, Número 8706. (Otra familia Rivero). **Pendiente.**

Buscar en base de datos (se solicitó 16 jun, preguntar al final de la semana):

- 4.- Testamento de Nicolás Reyes Cruz (o Cruz Reyes) y Rivero, entre 1772 y 1822.
- 5.- Testamento de Antonia Miranda, esposa del anterior, entre 1772 y 1822.

Pendiente de la próxima semana

Parroquia de Guanajay (se solicitó 16jun, preguntar el lunes próximo):

- 1.- Partida de bautismo de Juana Leonor Reyes y Baliño, bautizada el 6 de septiembre de 1834 en la Parroquia de San Hilarión (Libro 9, folio 82, numero 461).
- 2.- Buscar la partida de matrimonio de Pedro Alfonso y María de los Dolores Reyes Cruz, 1770-1775.

Información de hoy

Autos seguidos por D. Basilio Miranda sobre medidas y deslinde de las haciendas *Rancho Lucas y Abrás de Canalete*. Año 1805. Escribanía de Varios, Legajo 637, Número 10326. Segunda parte. (Ver: Parroquiales13jun08).

Diligencias:

- Guanajay, 23 de febrero de 1805, en cumplimiento de lo mandado, D. Miguel Moreno, Teniente del Partido pasó a la casa morada de D. Marcos Rosales, marido de Da. Isabel de Abila y se le impuso del contenido y dijo tener poder otorgado ante Mauricio Porras Pita.
- En la Habana el 13 de marzo de 1805, se intimó del Decreto a D. Tadeo Aljovín quien dijo ser apoderado de D. Marcos Rosales.

-En la Habana, el 20 de marzo de 1905 en la casa de Da. María de los Dolores Manrresa dijo ésta que es cierto que es la renunciataria del Padre Fray Antonio José de los Reyes, religioso del Orden de San Francisco.

Cabeza y cláusulas testamentarias. Fray Antonio José de los Reyes.

Fue otorgado en la Ciudad de la Havana en el Convento del Señor San Francisco, el 11 de febrero de 1802 años, ante D. Miguel Méndez y testigos, Reverendo Padre Maestro Fray Francisco Serrano, el Hermano Fray Antonio Gisimil, el Hermano Fray José Domínguez y José de la Torre.

Entre sus cláusulas:

- Dice ser el Hermano Antonio José de los Reyes, natural de esta Ciudad, hijo legítimo de D. Luis de los Reyes y Da. Isabel de Oseguera, difuntos, Religioso novicio del Orden de San Francisco.
- Manda ser sepultado con los demás religiosos de esta Venerable Hermandad y según los ritos que acostumbran.
- Manda que sus legítimas y demás futuras sucesiones consistentes de bienes en el Partido de Guanajay que administra su hermano, D. Manuel de los Reyes, es su voluntad que las perciba y cobre Da. María de los Dolores Manrresa, a quien le debe su subsistencia cariño y amor con que siempre lo ha mirado y la instituye y nombra por su única y universal heredera mediante no tener ascendientes o descendiente legítimo; que en calidad de tal heredero sólo se reserva 200 pesos que dicha Da. Dolores entregará a su referido hermano, D. Manuel, en pago de menor cantidad que le debe, condonándoles en el resto en signo de agradecimiento. Cuya herencia gozará y disfrutará Da. María de los Dolores Manrresa porque así es su voluntad.
- Revoca, etc.

Fuente: Copia expedida en la Havana, el 23 de marzo de 1895, por D. Juan de Dios Ayala, Escribano. En: Autos seguidos por D. Basilio Miranda sobre medidas y deslinde de las haciendas *Rancho Lucas y Abras de Canalete*. Año 1805. Escribanía de Varios, Legajo 637, Número 10326. Segunda parte. File: Parroquiales16jun08.

Escrito. En 22 de abril de 1805, D. Josef Miguel de Herrera, Marqués de Villa Alta, a través de apoderado, dice que se le ha participado Providencia en que se le intima debe producir los títulos primordiales de las haciendas *La Chorrera, Seja de A. de Luna, San Andrés y La Jagua del Norte*, que posee junto con sus coherederos del Señor Marqués difunto, D. Joseph Luis de Herrera. Dice que sólo ha podido encontrar el título de domino de *San Andrés* y su anexa, *San Francisco*, situadas en el Partido de Consolación y bajo la reserva de producir luego el título de las demás cuando logre razón de su paradero. Suplica se sirva mandar que el Escribano Jorge Díaz Velázquez, ponga a continuación testimonio de la escritura de venta en favor del Señor D. Gonzalo de Herrera, su abuelo, de la hacienda *San Andrés*, el 11 de diciembre de 1777. Pide asimismo se le reciba el poder otorgado a D. José Lafita para que lo represente.

Escritura. En la Ciudad de la Havana, el 11 de diciembre de 1777 años, ante Francisco Xavier Rodríguez y testigos, D. Gabriel y D. Antonio de Oseguera, vecinos de la Ciudad de la Havana, hijos legítimos y herederos de D. Francisco de Oseguera, difunto, otorgaron que venden realmente al Señor D. Gonzalo de Herrera, Marqués de Villa Alta, vecino de esta Ciudad, las haciendas de ganado mayor y menor nombradas, *San Andrés y San Francisco*, de que son dueños, fundadas en 4 leguas de tierras distantes a 40 leguas a sotavento de este Puerto, en el Partido de Consolación, lindando con las tituladas *Canaletes, La Jagua y Seja*, que se adjudicaron por bienes de su padre en la junta que se hizo división de bienes por los Señores Coronel D. Laureano Chacón y D. Cristóbal de Zayas Bazán, Regidores Perpetuos, en quienes de a este fin se comprometieron con intervención de D. Juan Masías (sic.), que está en los Autos testamentarios ante el presente Escribano sobre las cuales están impuestos a censo principal 1375 pesos a favor del Convento de la Señora Santa Clara y 500 pesos al del Señor Santo Domingo y las vedan con sus fábricas, ganados y demás que constan de las memorias de su entrega por el Sargento Pablo Pérez de Oro, ya difunto, y que hoy la posee en iguales términos, D. Vicente de Saldívar, su fiador, en precio de 10939 pesos de la forma siguientes: 1875 pesos que importan los dos censos con obligación de contribuir réditos del 5% en cada años desde hoy, y lo 9073 pesos restantes, que les han pagado de contado y de dan por esta escritura por entregados.

Nota: Por escritura ante mí hoy día de la fecha, el Monasterio de la Señora Santa Clara otorgó redención a favor del Señor Marqués de Villalta, por 1375 pesos. Havana, y mayo 25 de 1772 años = (Rúbrica)

Fuente: Copia expedida en la Havana, el 25 de abril de 1805, por Jorge Díaz Velásquez, Escribano Público. En: Autos seguidos por D. Basilio Miranda sobre medidas y deslinde de las haciendas *Rancho Lucas y Abras de Canalete*. Año 1805. Escribanía de Varios, Legajo 637, Número 10326. Segunda parte. File: Parroquiales16jun08.

Poder. En la Ciudad de la Havana, el 16 de febrero de 1805, ante Felipe Álvarez y testigos, pareció D. Marcos Rosales, marido legítimo de Da. María Isabel de Abila, hija de D. Buenaventura de Abila y de Da. María Ignacia de la Cruz Reyes, y esta última a su vez, hija de Da. Isabel de Oseguera y de D. Luis de la Cruz, vecinos del Partido del Guatao, y otorgaron poder a D. Judas Tadeo Aljovín, Procurador Público para que la represente en los autos promovidos por el Teniente D. Basilio Miranda, sobre medidas de las haciendas *Rancho de Lucas y Abras de Canaletes*.

Poder. En la Ciudad de la Havana, el 11 de mayo de 1805, ante Cayetano Pontón y testigos, D. Basilio de Miranda, vecino del Partido de Consolación dio poder para representarlo al Dr. D. José González Ferregurt.

Escrito. En la Havana en 20 de mayo de 1805, Dr. D. Pedro Antonio de Ayala, Abogado de los Reales Consejos, en las diligencias promovidas por D. Basilio de Miranda sobre medidas de las haciendas *Canaletes* dice que se ha requerido el antedicho para que le pagase los honorarios devengados en su defensa y se ofreció a hacerlo, no obstante lo cual no lo ha hecho. Suplica se sirva mandar librar orden para que en el otro expediente seguido por el dicho Miranda sobre medidas de sus haciendas *Malas Aguas y Corralillo y San Sebastián* se extienda también a estos honorarios con advertencia de apremio.

Escrito. En 30 de enero de 1807, D. Basilio Miranda dice que ha promovido medir las haciendas *Rancho de Lucas y Abras de Canaletes* adjudicadas por convenio entre los herederos de Da. Isabel de Oseguera bajo condición que acordaron y pararon en los documentos de este expediente. Pretendió la medida de ellas no sólo para asegurar los términos del compromiso, sino para evitar disputas con los vecinos. Dice que con este fin se presentó el 15 de noviembre de 1804 y no ha podido conseguir que se verificase, a pesar de sus instancias y como reside a 60 leguas de esta ciudad no le ha sido posible seguir los pasos con la asiduidad del principio.

Como lo manifiesta la escritura de adjudicación, de no estar completa la hacienda debía reintegrarse equivalente. Muchos de los coherederos o interesados tienen confiados poderes a Procuradores Públicos que no se han presentado y deben hacerlo. Suplica se mande a citarlos que pasen a la escribanía a intimarse.

Pide asimismo, se nombre por este Tribunal un perito agrimensor y se citen los vecinos con advertencia que comparezcan con los títulos de dominio.

Dice que hay herederos cuya residencia se ignora y las diligencias practicadas no han logrado averiguarlo, pide se les cite por medio de edictos que se fijen en portales de la Casa de Gobierno y otros parajes públicos.

Notificación. En Consolación del Norte, el 21 de febrero de 1810 por mandato del Alcalde D. José María Pedroso, autorizado por D. José Ramón Sánchez, hizo saber a los herederos de D. Basilio de Miranda tienen que comparecer al oficio a pagar las costas que adeudan sobre las medidas de *Canaletes* por los autos seguidos por D. Marcos Rosales = José Martínez

Escrito. En la Havana, el 9 de agosto de 1810, D. Judas Tadeo Aljovín, Procurador del Número de esta Ciudad y apoderado de D. Marcos Rosales en estos autos dice que se le libró orden para que el Albacea de Miranda satisficiera las costas de que es responsable y que los herederos viven en el Partido de Guayabal donde reside el propio Rosales. Suplica se libre orden al Guatao (sic.) para que diga los nombres de los herederos.

Escrito. En la Havana, el 23 de noviembre de 1810, D. Manuel de la Cruz y Reyes dice que es para manifestar los fundamentos que resisten de su parte el pago de las costas. Dice que por su parte siempre se pagaron las costas y que es ahora a Miranda el que debe abonarlas. Que el presentó la cuenta y divisoria que se aprobaron y que los bienes interesados en este asunto fueron adjudicados a D. Basilio de Miranda, Da. Clara María y D. Nicolás de la Cruz y Reyes por lo que el pago íntegro de las costas debe aportarlo de su peculio Miranda. Que las medidas son acciones que este último inicio y debe pagarlas.

Certificaciones. Dadas en la Havana, el 7 de marzo de 1810, por el Escribano D. Felipe Álvarez de que en los Protocolos a su cargo del año de 1800, folio 987, D. José Cirilo Pérez, recibió de D. Manuel José de los Reyes y Cruz, 783 pesos 2 reales por representación de su madre, Da. María Nicolasa de la Cruz.

Asimismo certifica que en la segunda pieza de la testamentaria de Da. María Isabel de Oseguera, folio 617, está el recibo de entrega de dos partidas por la cantidad de 210 pesos en pago de costas por D. Manuel y **D. Nicolás de la Cruz y Reyes** y por D. Manuel Añorga.

Certifica que hay 5 recibos testimoniados en los folios 729 y 730 de dicha testamentaria por 370 pesos entregados por D. Manuel de la Cruz y Reyes. Todas las partidas ascienden a 1363 pesos 2 reales.

Auto. Habana, 9 de marzo de 1811. Vistos: Siendo cierto el alcance que contra sí tiene D. Basilio de Miranda es el instrumento que se amerita en razón de no haber enterado a muchos de sus partícipes. Hágase saber satisfacción por ellos de las porciones de las costas que les correspondan en estos Autos bajo la resulta que contiene el pedimento. Líbrese al efecto la orden. (¿?)*

*: Finaliza el expediente, al parecer a favor de Basilio Miranda.

D. José Hernández contra D. Bartolomé Miranda, actual poseedor de las usurpadas haciendas *Baja y Río del Medio*, de su propiedad. Año 1827. Escribanía de Varios, Legajo 862, Número 15151.

Escrito. En 15 de febrero de 1827, D. José Hernández, después de quejarse de los improprios y métodos del letrado defensor de la otra parte dice que su causa se sustenta en el despojo que debe seguir de restitución según expresión de la Ley porque su abuelo, D. Pablo Hernández, era el legítimo dueño de la hacienda y él, es hijo legítimo de D. Nicolás, difunto, hijo a su vez de aquél. Que está suficientemente identificada en los autos de la testamentaria materna y que es uno de los tantos herederos de que son partes en las haciendas de *Baja y Río del Medio*.

Cuando Miranda hace análisis de su escrito reconoce que las poseía su abuelo, D. Pablo Hernández, quien las contrató por venta y compra a Sánchez Palacios. Y siendo esto sí que presente alguno de los detentores inclusive desde el Presbítero D. Gregorio Palacios hasta el actual, una formal escritura de la total enajenación de las haciendas otorgada por el difunto D. Pablo Hernández a alguno de ellos y sólo así convencerán de que no se les ha despojado violentamente a los herederos de D. Pablo, de los que les pertenece por Justicia.

Dice que lleva formado expediente contra el Albacea testamentario de la difunta Da. María Josefa Palacios. En el expediente se registra que a instancia de su tía, Da. Lorenza Hernández, en 1819, ministró un informe su viudo consorte, D. José María del Junco, donde se puede explicar la malicia con la que los Palacios han poseído los bienes de la familia del que suscribe.

Dice que para su fortuna tiene copia de la merced dada a D. Mateo Hernández, su bisabuelo llamándole dueño del corral y hato nombrados *Baja y Río de Medio*, deslindado por un lado con su propio Hato *Bajo*, y por el otro, con el de *Nombre de Dios* de Leonarda Gómez, expedida por el Escribano del Ayuntamiento de esa Ciudad.

Dirige la reclamación contra D. Bartolomé de Miranda, natural y vecino de la propia jurisdicción de Nueva Filipinas, no sólo porque la Ley lo ampara sino porque en su oportunidad hará saber que Miranda sabía antes y después de comprar las antedichas haciendas que no eran ni de los Palacios ni de los Urrutias, ni de nadie más, sino de ellos, los Hernández.

Que nunca fueron disputadas dichas haciendas sino sólo los herederos forzosos y legítimos del difunto D. Pablo Hernández, su último y verdadero poseedor. No ha habido venta y desde siempre lo que ha habido es el dominio como título de la merced hecha por el Ayuntamiento concediendo a su progenitor, D. Mateo Hernández.

Suplica se sirva disponer que el actuario pase al archivo del Ayuntamiento de esta ciudad y pida al escribano una copia legalizada de la merced concedida a su progenitor, D. Mateo Hernández, en Cabildo Ordinario de 20 de diciembre de 1706-10 u 11 y se coloque en estos Autos. Asimismo pide que se sirva mandar dar certificado al Párroco de la parroquia Auxiliar del Santo Ángel Custodio de la partida de entierro de D. José o D. Pablo Hernández, que falleció en esta Ciudad por los a los de 1760 más o menos. Pide se sirva prevenir que el actual poseedor, D. Bartolomé Miranda, presente el título de domino y vistos estos documentos pedidos, no presentando Miranda el título de dominio y justa tenencia o posesión, pide se mande dar de inmediato posesión de las haciendas *Baja y Río del Medio*, situadas a 56 leguas a Sotavento de esta Ciudad, lindando por un lado con *San Bartolomé y Macuriges*, y por el otro, con *Nombre de Dios*, de Leonarda Gómez. Que de modo precautorio se entredichen las haciendas para que no puedan enajenarse entretanto corren estos autos y para que no se puedan dilapidar librando Orden con Oficio Político al Teniente de Gobierno de Nueva Filipinas, residente en el pueblo de Pinar del Río para que por el Pedáneo de Baja donde habita con su familia, D. Bartolomé de Miranda, se les instruya y se mande anotar el entredicho en el oficio de Hipotecas. Pide se ponga de todo esto testimonio en estos autos.

Autos. Habana, 22 de febrero de 1827. Vistos: Confiérase traslado a D. Bartolomé Miranda del escrito para que conteste en el término de la Ley = Vives = Verdaguer

Nota: Hernández protesta del auto antecedente porque para contestar debe miranda enviar título y para dictar sentencia se requieren los testimonios que pidió en su escrito anterior y reitera su petición.

Auto. En 23 de febrero de 1827, el Gobernador Vives manda a pedir el título y poner entredicho en las haciendas como lo pedía Hernández.

D. Casimiro de Lima y los herederos de D. Bartolomé Miranda sobre propiedad de un terreno. Escribanía de Galletti, Legajo 564, Número 1 (6 piezas). Primera parte.

Escrito. En 14 de febrero de 1826, D. Casimiro de Lima dice que para tasar la población de ganado mayor y menor en el paño de tierra de más de dos leguas de extensión del hato *San Bartolomé*, Partido de Mantua, lindando con los corrales *Baja y Llaguasas* a quien se contraer D. Antonio Oracio Baños en la representación que en consorcio con otros coherederos dirigió al Ayuntamiento para que se le concediera licencia de crianza, como se le concedió sin perjuicio de terceros y con citación de los colindantes como consta de documento que acompaña, como legítimo heredero de D. Antonio Oracio Baños. Pide se le de la posesión real del terreno por el Excelentísimo Señor Conde de Buena Vista, Regidor Alguacil Mayor. Presenta el plano confeccionado por orden del Gobernador y Capitán General por un agrimensor, que fue separado de los autos donde está la sentencia en el estudio del Dr. D. Francisco Suárez y pide se ponga aquí copia.

Certificación. D. Santiago José de Zubieta, en la Habana, el 15 de diciembre de 1825, certifica de que en el cabildo ordinario de 6 de junio de 1806 se leyó petición de D. Antonio Oracio Baños para poblar con ganado mayor y menor dos leguas de tierras del hato de *San*

Bartolomé, en el Partido de Mantua de que era dueño con sus coherederos bajo la denominación de *Llanada*. Y se acordó dar vista a los Señores Comisarios y en el Cabildo de 11 de julio de 1806 se acordó acceder a la súplica concediéndosele la licencia que pedía.

Escrito. En la Habana, el 28 de febrero de 1826, D. Casimiro de Lima en las diligencias que promueve sobre la toma de posesión de un terreno por más de 2 leguas del hato de *San Bartolomé*, una de las sobras, lindando con el corral de *Baja* y el de *Llaguassas*, en unión con otros coherederos dice que se le notificó el Decreto del 18 de febrero de 1826 que manda a que acredite ser legítima representación de D. Antonio Oracio Baños. Dice que no tiene que acreditarlo porque D. Antonio Oracio Baños fue un coheredero, sino debe hacerlo del Capitán D. Juan Francisco Oracio de Baños de donde dimana la herencia de los terrenos sobrantes por haber sido dueño del hato *San Bartolomé* y del Corral *Llaguassas*, el padre de la madre de su padre, D. Francisco Xavier, llamada Da. Jacinta; como también lo fueron el Teniente D. José Oracio, Da. María Felipa, Da. María Blasa y del enunciado D. Antonio. Suplica se le reciban el árbol y las partidas que acompaña.

Escrito. D. Casimiro José de Lima, Cabo Primero de la Primera Compañía del Real Cuerpo de Artillería de esta Plaza dice que para acreditar su legitimidad, limpieza de sangre e hidalguía pide se tome declaración de los testigos que presentare al tenor* de lo siguiente:

- Si les comprende alguna de las generales de la Ley.
- Si saben y les consta que es él, D. Casimiro José de Lima es natural de la Habana, hijo legítimo de legítimo matrimonio de D. Francisco Xavier de Lima y de Da. Juana Martínez (o Martín) de Armas
- Si saben que D. Francisco Xavier de Lima, su padre difunto, lo era de esta Ciudad e hijo legítimo de legítimo matrimonio de D. Felipe de Lima y de Da. Jacinta Oracio de Baños, según certificación del testamento de D. Felipe, su abuelo, que presenta.
- Si les consta que D. Felipe de Lima, el citado primer abuelo paterno, lo fue de esta Ciudad e hijo legítimo de legítimo matrimonio del Teniente D. José de Lima y de Da. Paula Blanco de Brizuelas, naturales también de esta Ciudad.
- Si saber que D. José de Lima lo fue igualmente legítimo de D. Antonio de Lima, natural de Portugal y de Da. Juana Norato, natural de esta Ciudad de la Habana.
- Si les consta que D. Felipe de Lima, su primer abuelo, fue hermano legítimo y entero de D. Andrés de Lima, y ambos, hijos de D. José de Lima y de Da. Paula Blanco, y que el Capitán D. Felipe Bautista y el Teniente D. Manuel de Lima y Muñoz, hijos del ya citado D. Andrés de Lima, presentaron al Muy Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad la información que practicaron en el Tribunal del Señor Gobernador y Capitán General para acreditar su legitimidad, claro origen y servicios de que se tomo razón en los Libros Capitulares, en 11 de febrero de 1791, según documento que adjunta.
- Si les consta que Da. Jacinta Oracio Baños, mujer legítima de D. Felipe de Lima fue hija legítima del Capitán D. Francisco Oracio Baños y de Da. María Padilla, naturales de la Habana.
- Si saben que D. Francisco Oracio Baños lo fue legítimo de D. Juan Francisco Baños, natural de Cataluña y de Da. Dominga del Rosario Suárez, de esta Ciudad.

- Si saben que Da. María Padilla lo fue de D. Francisco Padilla, natural de la Isla de Santo Domingo y de Da. Jacinta Jáuregui, de Castilla la Vieja.
- Si les consta que Da. Juana Martínez, su madre, es natural de la Ciudad de San Felipe y Santiago, e hija legítima de legítimo matrimonio de D. Juan Martín de Armas, natural de la Laguna, en Tenerife, y de Da. Basilia Pérez**, de la dicha Ciudad de San Felipe y Santiago.
- Si saben que es público y notorio que todos los anteriores han sido y son por ambas líneas tenidos y respetados por personas de esclarecido origen, cristianos viejos, limpios de toda mala raza que no ha ejecutado empleos viles ni mecánicos antes por el contrario, han obtenido los principales empleos en la Política y lo Militar, así como en lo Eclesiástico y que por la línea de Lima son los ascendientes de D. Felipe hijosdalgos notorios como consta de la citada información presentada por D. Felipe Bautista y D. Manuel de Lima y Muñoz, hijos de D. Andrés de Lima, tío segundo del reclamante =Licenciado Rafael Guzmán de Santoyo = Casimiro José de Lima

*: El árbol genealógico inserto entre los folio 14 y 15 representa gráficamente esta filiación, sin más datos. Los datos vienen acreditados en las partidas que siguen a continuación.

** : Controlar si estos Pérez son los de igual apellido, enlazados con los Cruz Reyes, cuyo padre era Regidor de San Felipe y Santiago.

Parroquiales17jun08

Escribanías:

1.- D. Casimiro de Lima y los herederos de D. Bartolomé Miranda sobre propiedad de un terreno. Escribanía de Galletti, Legajo 564, Número 1 (6 piezas). **Se adjunta primera parte.**

Pendientes de la semana

Escribanías:

1.- D. Casimiro de Lima y los herederos de D. Bartolomé Miranda sobre propiedad de un terreno. Escribanía de Galletti, Legajo 564, Número 1 (6 piezas). **Terminar de pasar.**

3.- Testamentaria del Presbítero D. Melchor Rivero. Año 1819. Escribanía de Valerio, Legajo 578, Número 8706. (Otra familia Rivero). **Pendiente de revisión.**

Buscar en base de datos (se solicitó 16 jun, preguntar al final e la semana):

4.- Testamento de Nicolás Reyes Cruz (o Cruz Reyes) y Rivero, entre 1772 y 1822.

5.- Testamento de Antonia Miranda, esposa del anterior, entre 1772 y 1822.

Pendiente de la próxima semana

Parroquia de Guanajay (se solicitó 16jun, preguntar el lunes próximo):

1.- Partida de bautismo de Juana Leonor Reyes y Baliño, bautizada el 6 de septiembre de 1834 en la Parroquia de San Hilarión (Libro 9, folio 82, numero 461).

2.- Buscar la partida de matrimonio de Pedro Alfonso y María de los Dolores Reyes Cruz,
1770-1775.

Información de hoy

D. Casimiro de Lima y los herederos de D. Bartolomé Miranda sobre propiedad de un terreno. Escribanía de Galletti, Legajo 564, Número 1 (6 piezas). Primera parte

Notas sobre D. Bartolomé de Miranda y familia.

Este expediente contiene información genealógica y de familia bastante extensa de la parte de D. Casimiro de Lima que aportó para calificarse con derecho de propiedad a una merced otorgada a uno de sus antepasados. En el caso de su contraparte, D. Basilio de Miranda, los datos que se pudo extraer fueron los siguientes:

- D. Vicente de Miranda, y sus hijos, D. Bartolomé y D. Emilio (¿Emigdio?) de Miranda, eran arrendatarios por más de 15 años cuando compraron en 1822 las haciendas en tierras pertenecientes a la Condesa viuda de Casa Bayona, Da. María Teresa Chacón y Torres, quien se las donó por testamento a varios de sus partes.
- La escritura de venta especifica las haciendas de crianza de ganado, situadas a Sotavento unas 60 leguas de esta capital, tituladas, *San Bartolomé*, con 7 leguas de tierra; el corral de ganado mayor y menor, *Santa Casilda*; los *Ciegos de Maní*, con una legua y 1182 cordeles de tierras; situadas todas en el Partido de Baja y lindando unas con otras y con las tituladas *Ciego Largo*, *Macuriges*, *Francisco*, *Laceja* y *Cabezas de Oracio*.
- En 28 de junio de 1834 aparece un escrito de D. Manuel José de Miranda, vecino del Partido de Baja, hijo y heredero de D. Bartolomé y prestando voz por

su viuda Albacea, Da. Nicolasa Chirino, su madre, D. Facundo José de Miranda, curador de los menores y por los demás coherederos mayores, en estos autos. Así continuará representando sus intereses y los de sus coherederos hasta finalizar el expediente con sentencia definitiva a su favor dada en la Ciudad de La Habana, el 24 de septiembre de 1850.

Declaración jurada de los testigos al interrogatorio presentado por D. Casimiro José de Lima.

En la Habana durante los días 20 al 24 de noviembre de 1800, el escribano Jorge Díaz Velásquez y testigos instrumentales tomaron declaración al tenor del interrogatorio propuesto por D. Casimiro José de Lima. Estos fueron:

- Presbítero Dr. D. Pedro José Almanara
- Caballero regidor D. Juan de Xenes y Arencibia
- Lic. D. Juan Bautista Sollozo y Urrea, Abogado de la Real Audiencia del Distrito y Consultor por Su Majestad del Tribunal y Real Audiencia de Cuentas.
- D. Francisco de Borja Lima
- D. Manuel de los Reyes de Lima, natural y vecino del partido del Cano y residente en esta Ciudad, quien dijo ser primo hermano del padre de quien interroga.
- D. Felipe de Lima, natural y vecino del pueblo del Cano y residente de la Habana, dijo ser primo hermano del padre del que interroga.

Dictamen del Síndico Procurador General del Común. En la Habana, el 18 de diciembre de 1800, el Síndico Procurador General del Común D. José Leandro García, aprueba la información presentada y demás documentos. Así lo proveyó el Marqués de Someruelos quien lo rubricó junto con el Señor Auditor de Guerra, en 22 de diciembre de 1800 años, como certifica el Escribano Jorge Díaz Velásquez.

Partidas parroquiales:

Copia de la partida de bautismo de: Lima y Martín* de Armas, Casimiro José (Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de Guadalupe, Libro de Bautismos de Españoles, folio 12, partida número 55):

Domingo 24 de marzo de 1766 años, yo, Dr. D. Julián Antonio de Ayala Zepero, Teniente de Cura Beneficiado de la Iglesia Auxiliar de Nuestra Señora de Guadalupe y el Señor San Francisco Xavier, extramuros de la Ciudad de la Habana, bauticé y puse los santos óleos a un niño que nació el día 4 del que corre, hijo legítimo de D. Francisco de Lima y de Da. Juana Martínez de Armas, naturales de esta Ciudad y vecinos de esta jurisdicción, en el cual ejercí las santas ceremonias y preces y le puse por nombre, Casimiro José, fue su madrina, Da. Rosalía de la Torre, a quien advertí el parentesco espiritual que contrajo, y lo firmé = Br. Julián Antonio de Ayala Zepero

*: Otras veces, Martínez.

Fuente: Copia expedida en la Habana, en 20 de marzo de 1800, por el Dr. D. Pedro Espínola, Teniente de Cura Beneficiado de la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de Guadalupe, extramuros de esta Ciudad. En: D. Casimiro de Lima y los herederos de D. Bartolomé Miranda sobre propiedad de un terreno. Escribanía de Galletti, Legajo 564, Número 1. File: Parroquiales17jun08.

Copia de la partida de matrimonio de: D. Francisco de Lima y Da. Juana Martín (Iglesia Parroquial de la Ciudad de San Felipe y Santiago, Libro Primero de Matrimonios de Españoles, folio 68, partida número 4):

En la Ciudad de San Felipe y Santiago, en 30 de marzo de 1761, yo, el Dr. D. Dionisio Manrique, Cura Beneficiado de la Parroquial de dicha Ciudad, con licencia de Su Señoría Ilustrísima, expedida hoy día de la fecha por el Dr. D. Agustín Morel de Santa Cruz, casé por palabras de presente según orden de Nuestra Santa Madre Iglesia a Francisco de Lima, natural del Partido del Cano, hijo legítimo de Felipe de Lima y de Da. Jacinta Baños, y a Da. Juana Martín, natural de esa Ciudad, hija legítima de Juan Martín y de Basilia Pérez, a quienes Su Señoría dispensó las proclamas y yo, dicho Doctor exploré la voluntad de la dicha Juana y con ella procedí al matrimonio habiéndoles preguntado y tenido por respuesta su mutuo consentimiento, fueron examinados en la Doctrina Cristiana, confesaron y comulgaron, fueron testigos, el Regidor D. Patricio González y Juan José García de Morales, Notario Público, y lo firmé = Dr. Dionisio Manrique

Fuente: Copia expedida la Ciudad de San Felipe y Santiago, el 3 de abril de 1800, por D. Andrés Travieso, Cura Beneficiado de la Iglesia Parroquial de dicha Ciudad. En: D. Casimiro de Lima y los herederos de D. Bartolomé Miranda sobre propiedad de un terreno. Escribanía de Galletti, Legajo 564, Número 1. File: Parroquiales17jun08.

Certificación. D. José Lorenzo Rodríguez certifica de que en el archivo a su cargo D. Pedro Francisco Xavier Lima, natural y vecino de esta Ciudad, hijo legítimo de D. Felipe de Lima y de Da. Jacinta Baños, difuntos, otorgó testamento el 9 de mayo del propio año, y entre las cláusulas declara ser casado y velado según orden de Nuestra Santa Madre Iglesia con Da. Juana de Armas habrá tiempo de 39 años y haber tenido por sus hijos legítimos a Da. Josefa, Da. María Mariana y D. Casimiro de Lima, y también, a Da. Juana Bautista, que falleció desposada con D. Nicolás Merlo, dejando pro sus hijos legítimos a D. Juan, D. Felipe y D. Manuel, a los que declara por sus únicos y universales herederos.

Fuente: Copia expedida la Habana el 17 de octubre de 1800, por José Lorenzo Rodríguez, Escribano Público. En: D. Casimiro de Lima y los herederos de D. Bartolomé Miranda sobre propiedad de un terreno. Escribanía de Galletti, Legajo 564, Número 1. File: Parroquiales17jun08.

Certificación. Jorge Díaz Velásquez, Escribano Público, certifica que por ante D. Francisco Xavier Rodríguez, su antecesor, el 11 de julio de 1753, Felipe de Lima, natural y vecino de esta Ciudad, hijo legítimo del Teniente D. José de Lima y de Paula Blanco de Brizuela, otorgó testamento y entre sus cláusulas declara en una de ellas haber sido casado según orden de Nuestra Santa Madre Iglesia con Jacinta de Baños y tener por sus hijos legítimos a Francisco, Rosalía, María de Regla, Francisca, Petrona, María de la Concepción, Felipe, Juan, José y Miguel de Lima, a quienes instituyó por sus únicos y universales herederos habiendo nombrado por Albacea Tenedora de Bienes a Jacinta de Baños, su legítima consorte.

Fuente: Copia expedida la Habana, el 15 de octubre de 1800, por Jorge Díaz Velásquez, Escribano Público. En: D. Casimiro de Lima y los herederos de D. Bartolomé Miranda

4

sobre propiedad de un terreno. Escribanía de Galletti, Legajo 564, Número 1. File: Parroquiales17jun08.

Copia de la partida de bautismo de: Lima y Blanco, Felipe (Iglesia Parroquial de Santiago de las Vegas, Libro Primero de Bautismos, Matrimonios, Confirmaciones y Entierros, folio 26, partida número 10):

En la Iglesia Parroquial de Santiago de las Vegas, en primero de septiembre de 1705 años, yo, D. Bartolomé Rivera, Teniente de dicha iglesia, bauticé y puse los santos óleos a un infante a quien puse por nombre, Felipe, hijo legítimo de D. José de Lima y de Da. Paula Blanco, fue su padrino, D. Nicolás de la Sierva, y lo firmé = Bartolomé Ribera y Zepero

Fuente: Copia expedida la Villa de Santiago, el 16 de noviembre de 1786, por D. Salvador Santiago Pérez, Cura Beneficiado de la Iglesia Parroquial de dicha Villa. En: D. Casimiro de Lima y los herederos de D. Bartolomé Miranda sobre propiedad de un terreno. Escribanía de Galletti, Legajo 564, Número 1. File: Parroquiales17jun08.

Copia de la partida de matrimonio de: D. José de Lima y Da. Paula Blanco (Iglesia Parroquial de la Villa de Santiago, Libro Primero de Bautismos, Matrimonios Confirmaciones y Entierros de Blancos, Pardos, Indios y Morenos, folio 110, segunda partida):

En la Iglesia Parroquial de Santiago de las Vegas, en 3 de diciembre de 1704 años, yo, D. Antonio Veloso, Cura Beneficiado de dicha Iglesia, desposé por palabras de presente, según orden de Nuestra Santa Madre Iglesia, a D. José de Lima y a Da. Paula Blanco, siendo presentes por testigos conocidos, D. Luis de Soto, Estevan Barranco y Diego Fajardo, y lo firmé = Antonio Veloso

Nota al margen: Y luego los bendije entre misa guardando en todo los ritos y ceremonias de la Iglesia

Fuente: Copia expedida la Villa de Santiago, el 16 de noviembre de 1786, por D. Salvador Santiago Pérez, Cura Beneficiado de la Iglesia Parroquial de dicha Villa. En: D. Casimiro de Lima y los herederos de D. Bartolomé Miranda sobre propiedad de un terreno. Escribanía de Galletti, Legajo 564, Número 1. File: Parroquiales17jun08.

Certificación. D. Manuel Ramírez de Soto, Escribano Público, certifica que en 25 de noviembre de 1753, D. José de Lima, natural y vecino de esa Ciudad, hijo legítimo de D. Antonio de Lima y de Da. Juana de Norato, otorgó su testamento y falleció el 30 de diciembre del propio años en el cual declara haber contraído matrimonio según orden de Nuestra Santa Madre Iglesia con Da. Paula Blanco de Brisuelos y tener por sus hijos legítimos a D. Andrés, D. Gregorio, D. José, Da. Petrona, Da. Ana, Da. Tereza, Da. María de la Candelaria, Da. Feliciano, D. Antonio, D. Juan de Dios, y D. Felipe de Lima, que falleció dejando por sus hijos legítimos a Francisco, Rosario, María de Regla, Francisca, Petrona, María de la Concepción, Juana, Felipe, José y Miguel, a los que instituye por sus herederos y pro Albacea Tenedora de Bienes a la dicha Da. Paula Blanco de Brisuelos, su legítima mujer y a D. Francisco de la Torre, su yerno.

Fuente: Copia expedida en la Habana, el 20 de agosto de 1781 años, D. Manuel Ramírez de Soto, Escribano Público. En: D. Casimiro de Lima y los herederos de D. Bartolomé Miranda sobre propiedad de un terreno. Escribanía de Galletti, Legajo 564, Número 1. File: Parroquiales17jun08.

Copia de la partida de defunción de: Oracio Baños y Padilla, Jacinta (Iglesia Auxiliar del Santo Cristo del Buen Viaje, Libro 6 de Entierros de Españoles, folio 195 vto., partida número 887):

En la Ciudad de la Habana, en 27 de mayo de 1783 años, se enterró en esta Santa Iglesia Auxiliar del Santo Cristo del Buen Viaje, Da. Jacinta Baños, natural de esta Ciudad, hija legítima de D. Francisco Oracio Baños y de Da. María Padilla, viuda de D. Felipe de Lima. Recibió los santos sacramentos. No testó por carecer de bienes y murió como de 84 años de edad, y lo firmé = Juan Buenaventura Álvarez

Fuente: Copia expedida en la Habana, en 3 de noviembre de 1800, por D. Juan Rafael de Aljovín, Teniente de Cura Beneficiado de la Iglesia Auxiliar del Santo Cristo del Buen Viaje de dicha Ciudad. En: D. Casimiro de Lima y los herederos de D. Bartolomé Miranda sobre propiedad de un terreno. Escribanía de Galletti, Legajo 564, Número 1. File: Parroquiales17jun08.

Certificación. D. Cayetano Pontón, Escribano de Su Majestad, Público del Número y del Real Protomedicato, certifica que por ante D. Francisco García Brito, Escribano Público y en el registro a su cargo, en 13 de mayo de 1747, el Capitán D. Francisco Oracio de Baños, natural y vecino de esta Ciudad, hijo legítimo de Juan Francisco Baños y Da. Dominga del Rosario Suárez, naturales, el primero, del Reyno de Cataluña, y la segunda, de esta Ciudad, otorgó su testamento y por una de sus cláusulas declara ser casado y velado según Nuestra Santa Madre Iglesia con Da. María Padilla, de cuyo matrimonio tiene por sus hijos legítimos a Jacinta Petrona = Blasa Josefa, José Basilio = Felipa de Regla y Antonio Oracio de Baños, herederos. Nombra por Albaceas y Tenedora de Bienes a Da. María Padilla, su esposa, y al referido Teniente D. José Basilio Baños, su hijo, y por más Albaceas, a D. Lucas González, clérigo Presbítero.

Fuente: Copia expedida en la Habana, el 13 de octubre de 1800, por D. Cayetano Pontón, Escribano de Su Majestad, Público del Número y del Real Protomedicato. En: D. Casimiro de Lima y los herederos de D. Bartolomé Miranda sobre propiedad de un terreno. Escribanía de Galletti, Legajo 564, Número 1. File: Parroquiales17jun08.

Certificación. D. Cayetano Pontón, Escribano de Su Majestad, Público del Número y del Real Protomedicato, certifica que por ante D. Francisco García Brito en 14 de diciembre de 1747, Da. María Padilla, hija de F. Francisco Padilla, natural de la Isla de Santo Domingo y de Da. Jacinta Jáuregui, natural de los Reynos de Castilla, otorgó testamento. Declaró ser casada y velada según Nuestro Santa Madre Iglesia con el Capitán D. Francisco Oracio Baños y tener por sus hijos legítimos Da. Jacinta Petrona, Da. Blasa, el Teniente D. José Basilio, Da. María y D. Antonio Oracio Baños, a quienes instituye por sus herederos. Nombra por Albaceas al Capitán D. Francisco, su esposo, y al Teniente D. José Basilio, su hijo.

6

Fuente: Copia expedida en la Habana, el 13 de octubre de 1800, por D. Cayetano Pontón, Escribano de Su Majestad, Público del Número y del Real Protomedicato. En: D. Casimiro de Lima y los herederos de D. Bartolomé Miranda sobre propiedad de un terreno. Escribanía de Galletti, Legajo 564, Número 1. File: Parroquiales17jun08.

Copia de la partida de defunción de: Padilla y Jáuregui, María (Iglesia Auxilia del Santo Cristo del Buen Viaje, Libro 4 de Entierros de Españoles, folio 95 vto., partida número 117):

En la Ciudad de la Habana, en 23 de diciembre de 1747 años, se enterró en esta Iglesia Auxiliar del Santo Cristo del Buen Viaje, Da. María Padilla, hija legítima de D. Francisco Padilla y Da. Jacinta Jáuregui, de Santos. Otorgó su testamento en 14 del corriente ante Francisco García Brito, Escribano Público. Nombró por sus Albaceas al Capitán D. Francisco Oracio Baños, su legítimo marido, y el Teniente F. José Baños, su hijo, e instituyó por legítimos herederos a Da. Jacinta, Da. Blasa, el Teniente D. José, Da. María y D. Antonio Oracio Baños, sus legítimos hijos y del dicho su marido. Recibió los santos sacramentos, y lo firmé = Dr. Pedro José de Quiñones

Fuente: Copia expedida en la Habana, en primero de septiembre de 1800, por D. Juan Rafael de Aljovín, Teniente de Cura Beneficiado de la Iglesia Auxiliar del Santo Cristo del Buen Viaje de dicha Ciudad.. En: D. Casimiro de Lima y los herederos de D. Bartolomé Miranda sobre propiedad de un terreno. Escribanía de Galletti, Legajo 564, Número 1. File: Parroquiales17jun08.

Copia de la partida de bautismo de. Martín de Armas y Pérez,. Juana Tomasa (Iglesia Parroquial de la Ciudad de San Felipe y Santiago, Libro Primero de Bautismos de Españoles, folio 172, partida número 51):

Miércoles 23 de diciembre de 1744, yo, Francisco Pérez de los Reyes, Cura Beneficiado de la Iglesia Parroquial de la Ciudad de San Felipe y Santiago, bauticé y puse los santos óleos a una niña que nació el 16 de dicho mes, hija legítima de D. Juan Martín de Armas, natural de la Ciudad de la Laguna, en la Isla de Tenerife, y de Da. Basilia Pérez, natural de San Felipe y Santiago, y en ella ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, Juana Tomasa, fusa padrino, Pablos Pérez, a quien advertí el parentesco espiritual, y lo firmé = Francisco Pérez de los Reyes

Fuente: Copia expedida la Ciudad de San Felipe y Santiago, el 13 de febrero de 1791, por D. Andrés Travieso, Cura Beneficiado de la Iglesia Parroquial de dicha Ciudad, Vicario Juez Eclesiástico, Comisario del Santo Oficio de dicha Ciudad y Tercera Orden del Santo Padre San Francisco &. En: D. Casimiro de Lima y los herederos de D. Bartolomé Miranda sobre propiedad de un terreno. Escribanía de Galletti, Legajo 564, Número 1. File: Parroquiales17jun08.

Escrito. En la Habana, el 9 de mayo de 1826, D. Casimiro de Lima, en las diligencias promovidas para tomar posesión natural que por lo v; civil le corresponde en consorcio con otros coherederos de un palo de tierra de más de 2 leguas de extensión, si sobrante del hato de *San Bartolomé*, en el Partido de Mantua, lindando con los corrales *Baja y Llaguassas*, como legítimo descendiente de legítimo matrimonio del Capitán D. Juan

Francisco Oracio Baños y de Da. María Padilla, sus bisabuelos paternos por la línea materna, que fueron dueños del hato *San Bartolomé*, dice que tiene probada sucesión con los testimonios adjuntos

Por el mapa que presenta se demuestra que los terrenos usurpados por los colindantes pertenecen a los mismos Baños. La escritura de venta del hato de *San Bartolomé*, consiste de 7 leguas, que fueron mercedadas con tres cuartos por la falte de área del corral *Macuriges*, que son las que pertenecen. Se declararon sobrantes los terrenos que pasaban de las 7 y tres cuartos de leguas que son los que les pertenecen en virtud de merced preferente a la de los corrales colindantes.

Pide se certifique por el presente Escribano las diligencias practicadas por el presbítero Dr. D. Jacinto Ruiz para ejecutar la posesión de las tres y un cuarto de leguas del Hato de San Bartolomé y que se declararon a favor de los Baños por este Tribunal, siendo Asesor D. Antonio Ponce y Escribano, D. José Antonio Bosques, en el desalojo que se hizo a la Señora Condesa viuda de Casa Bayona, Da. María Teresa Chacón y Torres, y al señor D. José María Chacón, Conde de Casa Bayona, su Albacea testamentario, al Caballero Regidor D. Baltasar de Sotolongo, y últimamente, al Caballero Regidor, D. Mateo Pedroso. Suplica se sira darle la posesión natural porque le corresponde.

Certificación. D. Francisco de Entralgo, Escribano Público, certifica que con vista a las diligencias promovidas por el Dr. D. Jacinto Ruiz sobre proceder al cumplimiento de mandamiento de posesión a su favor de tres leguas y un cuarto de tierra del hato de San Bartolomé que se declararon a favor del Teniente D. José Oracio Baños y consortes, que corrió ante el Señor Gobernador D. Luis de las Casas con consulta del Licenciado D. Antonio Ponce de León y Maroto, ante el escribano D. José Antonio Vásquez.

Certifica que consiguiente a una representación del expresado Dr. D. Jacinto Ruiz recayó el Auto en el cual se mandó verificar con los colindantes la extracción de sus animales en terreno ajeno y sin embargo de la contradicción del Señor Conde de Casa Bayona, se dispuso por Decreto de 2 de julio de 1792 que proveyó al mismo Dr. Ruiz de la orden que solicitaba para extraer los ganados del terreno rematado a su favor.

Certifica que habiendo pasado la hacienda *San Bartolomé* al Caballero Regidor D. Baltasar de Sotolongo como legítimo esposo de Da. Tomasa María Chacón por Auto se determinó instruir al Presbítero D. Jacinto Ruiz y al Caballero Regidor D. Baltasar de Sotolongo para que representasen y devolvieran los autos sin representar.

Certifica que por uno de los Autos que sigue la parte que pide estos certificados en la Capitanía General y por ante el propio D. José María Rodríguez, contra los herederos de D. Felipe Oseguera en cobro de las rentas del corral *Biajacas* (a) *Quemado Grande*, hay un testimonio que contiene la certificación que dió del lanzamiento del expresado terreno al citado Oseguera el Capitán del Partido de Mantua, D. Tomás de Sierra, a pedimento de la representación de Baños que eran los dueños.

Fuente: Copia expedida en la Habana, en 29 de julio de 1806, por D. Francisco de Entralgo por enfermedad de D. José María Rodríguez, Escribano Público. En: D. Casimiro de Lima y los herederos de D. Bartolomé Miranda sobre propiedad de un terreno. Escribanía de Galletti, Legajo 564, Número 1. File: Parroquiales17jun08.

Auto. Habana 20 de diciembre de 1826. Vistos. Hágase saber a D. Casimiro de Lima que compruebe el despojo que habla en su escrito sin lo cual no puede ser restituido pues el Auto de 18 de octubre último se previene solamente que le se le diera posesión de terrenos libres y no usurpados. = Vives = Verdaguer

Escrito. En 11 de enero de 1827, D. Bartolomé de Miranda dice que en los autos promovidos por D. Casimiro de Lima, sobre terreno que asegura pertenecerle en la hacienda San Bartolomé de la que él es dueño en consorcio con D. Emilio de Miranda, su hermano, por compra que hicieron a los herederos de la Señora Da. María Teresa Chacón, en 10 de diciembre de 1822, según consta del testimonio de escritura que presenta. Dice que le parecía que alguien que deseara posesionarse de las tierras de dicha hacienda hubiera debido citarlo a él y a su socio aún cuando sólo se les considerara como colindantes y no, como dueños que son.

Por noticias que ha tenido dice que el promoviente ha logrado que se le de posesión de un paño indefinido sin explicar los verdaderos puntos que le contienen, sin demostrar tampoco su dominio y sólo a título de que en un tiempo perteneció la hacienda *San Bartolomé* a uno de sus antepasados, y nada justifica a favor de su intención.

Dice que sabía éste que apareciendo él, Miranda, en este proceso con el título de su fundo en terrenos del corral de ganado mayor y menor *Santa Casilda de Yaguasas* y los *Ciegos de Manaja* (¿*Majana*?), comprendidos en la escritura debieron convencerle las pretensiones de Lima. Suplica se sirva mandar poner testimonio de la escritura de compra y pide se suspenda cualquier Providencia que se haya tomado al respecto.

Venta Real. En la Ciudad de la Habana, en 10 de diciembre de 1822, ante José Rodríguez y testigos, comparecieron Da. María Catalina Chacón, viuda y los herederos mayores y los curadores de los menores de la Señora Da. María de los Dolores Chacón, los primeros, D. José María de Cárdenas, el Capitán D. Nicolás, D. Joaquín, D. Mateo, D. Pedro y D. Miguel de Cárdenas Marqués de Prado Ameno; D. Casimiro Montalvo Teniente de Fragata retirado de la Armada Nacional por representación de Da. María Teresa de Cárdenas, su consorte y hermana de los antedichos; D. Domingo y D. Francisco de Cárdenas, y el Licenciado D. Rafael de Cárdenas, hermanos de los antedichos; y Da. Paula María de Chávez, consorte y apoderada general del Capitán D. Agustín de Cárdenas; el Regidor Honorario D. José María de Xenos y D. Luis Galindo, curador el primero de Da. María de Belén, D. Manuel, D. Joaquín y Da. María de los Dolores de Cárdenas y Cárdenas, el segundo, de D. Nicolás de Cárdenas, hijos de Da. Manuela de Cárdenas como acredita su testamento en este archivo, otorgaron que vendían realmente a favor de D. Bartolomé y D. Emilio de Miranda las haciendas de crianzas situadas a Sotavento a 60 leguas de la capital, tituladas: *San Bartolomé*, con 7 leguas de tierras; el corral de ganado mayor y menor, *Santa Casilda*; los *Ciegos de Maní*, con una legua y 11828 cordeles de tierras; cuyas haciendas están situadas en el Partido de *Baja*, lindando unas con las otras y con las tituladas *Ciego Largo*, *Macuriges*, *Francisco*, *Laseja* y *Cabezas de Oracio*, que quedaron por bienes de D. Ignacio Ponce que les legó la Señora Condesa de Casa Bayona, y se las venden con todas sus entradas y salidas y ganador y dotaciones de que están instituidos los compradores como que ellos y D. Vicente de Miranda, su padre, a más de 15 años han tenido las tierras en arrendamiento, con los gravámenes que se dirán por el precio de 53 000 pesos de la forma siguiente: reconocen los 10745 pesos impuestos en *San Bartolomé* y 11478 pesos en *Yaguasas*, que hacen un total de 22123 pesos a favor del Convento de Santo Domingo; los 25438 pesos 4 reales que les han exhibido y se dan por entregados; y 5438 pesos 4 reales que les han de satisfacer el 22 de noviembre de 1823 lo compradores los que en su seguridad hipotecaron una casa comprada a D. Domingo Aguirre y D. Juan Fernández.

Notas. Según Casimiro de Lima:

- El corral de *Baja* debía tener sólo 1 legua y no más. Debe medirse fijando su original asiento dándole el rumbo que el señale la merced de *San Bartolomé* por su preferencia de forma que le corresponde. Así se hizo con los demás sobrantes de San Bartolomé.
- Dice que D. Bartolomé Miranda maneja el errado concepto de que Baja es un hatu y es realmente un corral y como tal no le corresponden las sobras. Por ello, dice Lima, las sobras de San Bartolomé les pertenecen a ellos y no a Miranda porque sea el dueño de dicha hacienda.
- Dice que una demanda similar a la que ha puesto Miranda lo hizo antes la Señora Condesa viuda de Casa Bayona y fue rechazada por el Tribunal.

Auto. Habana, 28 de mayo de 1827. Vistos: la posesión de terrenos libres que se mandó dar a D. Casimiro de Lima en virtud del plano como descendientes del Capitán D. Francisco Oracio Baños, se comprendía en un círculo y se suspendió por Auto de 17 de marzo último. A dicha posesión se opuso D. Bartolomé de Miranda porque dijo que el terreno sobrante le pertenecía a él y no, a Lima. Se declara sin lugar la súplica de Miranda = Vives = Verdaguer

Notas sobre D. Bartolomé de Miranda y familia.

Este expediente contiene información genealógica y de familia bastante extensa de la parte de D. Casimiro de Lima que aportó para calificarse con derecho de propiedad a una merced otorgada a uno de sus antepasados. En el caso de su contraparte, D. Basilio de Miranda, los datos que se pudo extraer fueron los siguientes:

- D. Vicente de Miranda, y sus hijos, D. Bartolomé y D. Emilio (¿Emigdio?) de Miranda, eran arrendatarios por más de 15 años cuando compraron en 1822 las haciendas en tierras pertenecientes a la Condesa viuda de Casa Bayona, Da. María Teresa Chacón y Torres, quien se las donó por testamento a varios de sus partes.
- La escritura de venta especifica las haciendas de crianza de ganado, situadas a Sotavento unas 60 leguas de esta capital, tituladas, *San Bartolomé*, con 7 leguas de tierra; el corral de ganado mayor y menor, *Santa Casilda*; los *Ciegos de Maní*, con una legua y 1182 cordeles de tierras; situadas todas en el Partido de Baja y lindando unas con otras y con las tituladas *Ciego Largo*, *Macuriges*, *Francisco*, *Laceja* y *Cabezas de Oracio*.
- En 28 de junio de 1834 aparece un escrito de D. Manuel José de Miranda, vecino del Partido de Baja, hijo y heredero de D. Bartolomé y prestando voz por **su viuda Albacea**, Da. Nicolasa Chirino, su madre, D. Facundo José de Miranda, curador de los menores y por los demás coherederos mayores, en estos autos. Así continuará representando sus intereses y los de sus coherederos hasta finalizar el expediente con sentencia definitiva a su favor dada en la Ciudad de La Habana, el 24 de septiembre de 1850.